



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

GOBIERNO ABIERTO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS  
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
BARRANCO, 2021

**Línea de investigación:**

**Gobernabilidad, Derechos Humanos e inclusión social**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autora:**

Cáceres Chata, Nicole Stephanie

**Asesora:**

Vigil Farías, José

ORCID: 0000-0002-2657-4323

**Jurado:**

Jiménez Herrera, Juan Carlos

López Figueroa, Mario Luis

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

**Lima - Perú**

**2023**

## Reporte de Análisis de Similitud

Archivo: 09 – CACERES CHATA, Nicole Stephanie TESIS 2023

Fecha del Análisis: 24 /07/2023

Operador del Programa Informático: Lic. MINAYA GUARDIA, Ciro Pedro

Correo del Operador del Programa Informático: cminayag@unfv.edu.pe

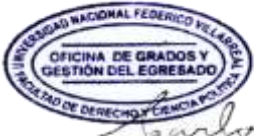
Porcentaje: 23%

Asesor: Dr. VIGIL FARIAS, José

Título: BOBIERNO ABIERTO Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, 2021.

Enlace:

Jefe de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado:



*Carlos Mendoza*

Mg. CARLOS ALFONSO MENDOZA LA ROSA



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

GOBIERNO ABIERTO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS  
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO,

2021

**Línea de Investigación:**

**Gobernabilidad, Derechos Humanos e inclusión social**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autora:**

Cáceres Chata, Nicole Stephanie

Código ORCID N° 0000-0002-2630-3160

**Asesor:**

Vigil Farías, José

Código ORCID N° 0000-0002-2657-4323

**Jurado:**

Jiménez Herrera, Juan Carlos

López Figueroa, Mario Luis

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

**Lima – Perú**

**2023**

**Dedicatoria:**

Para mi mamá Cristina, mis tres queridos hermanos:

Brayan, Andrés, Gabriel y mis cuatro mascotas:

Peluza, Negrita, Cala y Manchas, quienes son mi motivación constante

para seguir logrando todos mis objetivos.

## AGRADECIMIENTO

Es importante para mí recordar en estos momentos a todas las personas a quienes debo agradecer por la materialización de este proyecto, por las porras y ánimos que día a día me daban para reunir convicción y sentarme, luego de un cansado día laboral, a investigar y redactar. El camino fue difícil pero no imposible, no obstante es ahora cuando estoy convencida de que sin la familia y amistades idóneas uno no logra la motivación absoluta.

Agradezco enormemente a Dios, a mi familia y a mi madre, Cristina Chata Apaza, quien me brinda su apoyo eterno y que con ejemplo me inspira a perseguir mis sueños, por más locos que estos parezcan, y que con su coraje y determinación ha contribuido a mi formación personal y profesional, y en especial, a creer que si uno quiere puede lograr absolutamente todos sus propósitos.

En el mismo sentido agradezco a mi querido amigo Henry Valdiviezo Vásquez, quien me guio desde el primer momento en cada paso de la elaboración de esta tesis, quién me dio brío y estuvo siempre atento a toda duda y problema que se presentaba durante la redacción del presente trabajo.

Asimismo, no puedo dejar de agradecer a mi ex jefa, Blanca Ethel León Velarde Méndez, por ser mi mentora en la especialidad del derecho municipal, y por su gran comprensión y disposición para con esta tesis; en el mismo sentido, agradezco a todos los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, institución en donde inicié mi

camino en la administración pública, gracias por la paciencia e interés para el apoyo en las encuestas cursadas.

Finalmente, y no menos importante, expreso mi entero agradecimiento a mi querida alma máter, Universidad Nacional Federico Villarreal en donde me formé profesional y personalmente, y a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, quienes siempre estuvieron dispuestos a enseñar y compartir sus experiencias y conocimiento, hoy más que nunca me siento orgullosa de ser villarrealina.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>5</b>
<b>LISTA DE TABLAS.....</b>	<b>8</b>
<b>LISTA DE FIGURAS.....</b>	<b>10</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>12</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>13</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>14</b>
1.1 Descripción y formulación del problema.....	15
1.1.1 Descripción del problema.....	15
1.1.2 Formulación del problema.....	19
1.1.2.1 Problema general.....	19
1.1.2.2 Problemas específicos.....	19
1.2 Antecedentes.....	20
1.2.1 Antecedentes nacionales.....	20
1.2.2 Antecedentes internacionales.....	23
1.3 Objetivos.....	26
1.3.1 Objetivo General.....	26
1.3.2 Objetivos Específicos.....	26
1.4 Justificación.....	27
1.4.1 Justificación teórica.....	27
1.4.2 Justificación práctica.....	27
1.4.3 Justificación metodológica.....	27
1.4.4 Justificación social.....	28
1.5 Hipótesis.....	28
1.5.1 Hipótesis general.....	28
1.5.2 Hipótesis específicas.....	28
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	
<b>BASES TEÓRICAS SOBRE EL TEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>30</b>
<b>2.1 Capítulo Primero: Gobierno Abierto.....</b>	<b>31</b>
2.1.1 Aspectos Generales.....	31
2.1.1.1 Definición.....	31
2.1.1.2 Origen.....	33
2.1.1.3 Principios.....	35
2.1.2 Implementación e institucionalización del Gobierno Abierto.....	36
2.1.2.1 Ámbito nacional.....	36
2.1.2.2 Ámbito internacional.....	37
2.1.3 De Gobierno Abierto a Estado Abierto.....	39
2.1.4 <b>Sub Capítulo Primero: Transparencia.....</b>	<b>40</b>
2.1.4.1 Portal de Transparencia Estándar (PTE).....	41

2.1.5	<b>Sub Capítulo Segundo: Innovación Tecnológica.....</b>	<b>42</b>
2.1.5.1	Página Web de la Municipalidad Distrital de Barranco.....	45
2.1.5.2	Redes Sociales de la Municipalidad Distrital de Barranco.....	46
2.1.6	<b>Sub Capítulo Tercero: Participación Ciudadana.....</b>	<b>47</b>
2.1.6.1	Sesiones de Concejo.....	49
2.1.6.2	Cabildo Abierto.....	50
2.2	<b>Capítulo Segundo: Acceso a la Información Pública.....</b>	<b>51</b>
2.2.1	Aspectos Generales.....	51
2.2.1.1	Definición.....	51
2.2.2	Institucionalidad del Acceso a la Información Pública.....	52
2.2.2.1	Ámbito nacional.....	52
2.2.2.2	Ámbito internacional.....	55
2.2.3	<b>Sub Capítulo Primero: Regulación Jurídica del Acceso a la Información Pública.....</b>	<b>56</b>
2.2.3.1	Importancia.....	56
2.2.3.2	Legislación nacional.....	56
2.2.3.3	Legislación comparada.....	61
2.2.4	<b>Sub Capítulo Segundo: Procedimiento de Acceso a la Información Pública.....</b>	<b>63</b>
2.2.4.1	Plazos.....	64
2.2.4.2	Excepciones y limitaciones de Acceso a la Información Pública.....	66
2.3	<b>Capítulo Tercero: Influencia del Gobierno Abierto en la atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública.....</b>	<b>68</b>
2.3.1	Ventajas.....	69
2.3.2	Limitaciones y dificultades.....	70
2.3.3	Panorama en la Municipalidad Distrital de Barranco.....	71
<b>III.</b>	<b>MÉTODO.....</b>	<b>73</b>
3.1	Tipo de investigación.....	73
3.1.1	Nivel de investigación.....	73
3.1.2	Diseño.....	73
3.1.3	Método.....	74
3.2	Ámbito temporal y espacial.....	74
3.3	Variables.....	75
3.4	Población y muestra.....	75
3.4.1	Población.....	75
3.4.2	Muestra.....	75
3.5	Instrumentos.....	75
3.6	Procedimientos.....	76
3.7	Análisis de datos.....	76



<b>IV.</b>	<b>RESULTADOS</b> .....	<b>77</b>
	4.1 Análisis e interpretación de resultados.....	77
<b>V.</b>	<b>DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	<b>100</b>
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>103</b>
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>105</b>
<b>VIII.</b>	<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>107</b>
<b>IX.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>114</b>
	Anexo A.....	114
	Anexo B.....	118
	Anexo C.....	120

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1: De la dimensión Transparencia.....	78
Tabla 2: Del indicador Portal de Transparencia Estándar.....	79
Tabla 3: Del indicador Portal de Transparencia Estándar.....	80
Tabla 4: Del indicador Página Web de la Municipalidad.....	81
Tabla 5: Del indicador Página Web de la Municipalidad.....	82
Tabla 6: Del indicador Redes Sociales de la Municipalidad.....	83
Tabla 7: De la dimensión Participación Ciudadana.....	84
Tabla 8: Del indicador Sesiones de Concejo.....	85
Tabla 9: Del indicador Cabildo Abierto.....	86
Tabla 10: Del indicador Cabildo Abierto.....	87
Tabla 11: Del indicador Constitución Política del Perú.....	88
Tabla 12: Del indicador Ley Orgánica de Municipalidades.....	89
Tabla 13: Del indicador Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	91
Tabla 14: Del indicador Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	92

Tabla 15: Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	93
Tabla 16: Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	94
Tabla 17: Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	95
Tabla 18: Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	96
Tabla 19: Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	98

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1: De la dimensión Transparencia.....	78
Figura 2: Del indicador Portal de Transparencia Estándar.....	79
Figura 3: Del indicador Portal de Transparencia Estándar.....	80
Figura 4: Del indicador Página Web de la Municipalidad.....	81
Figura 5: Del indicador Página Web de la Municipalidad.....	82
Figura 6: Del indicador Redes Sociales de la Municipalidad.....	83
Figura 7: De la dimensión Participación Ciudadana.....	84
Figura 8: Del indicador Sesiones de Concejo.....	85
Figura 9: Del indicador Cabildo Abierto.....	86
Figura 10: Del indicador Cabildo Abierto.....	87
Figura 11: Del indicador Constitución Política del Perú.....	88
Figura 12: Del indicador Ley Orgánica de Municipalidades.....	90
Figura 13: Del indicador Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	91
Figura 14: Del indicador Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	92

Figura 15: Del indicador	
Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	93
Figura 16: Del indicador	
Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	94
Figura 17: Del indicador	
Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	95
Figura 18: Del indicador	
Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	97
Figura 19: Del indicador	
Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.....	98

## RESUMEN

Esta investigación tuvo como principal objetivo el determinar de qué manera el Gobierno Abierto influye en la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, la investigación que se realizó fue cualitativa, a nivel descriptivo explicativo con un diseño no experimental de tipo correlacional, ya que tuvo como finalidad el conocer la relación entre la variable predictora “Gobierno Abierto” y la variable dependiente “Acceso a la Información Pública” sin que éstas sean manipuladas. El método utilizado fue hipotético deductivo, lo cual permitió contrastar la hipótesis. La investigación se realizó en el año 2021, teniendo como espacio geográfico a la Municipalidad Distrital de Barranco, con una población total de 28 funcionarios públicos. Los resultados permitieron corroborar la hipótesis planteada, en el sentido que, en los resultados de las encuestas efectuadas se reflejó que no todos los funcionarios públicos manejan información sobre el Gobierno Abierto y el Acceso a la Información Pública, lo que se contrasta con los resultados del Informe Anual 2021 del Minjus. Finalmente se concluyó que el conocimiento de los pilares del Gobierno Abierto en los funcionarios públicos, influye significativamente en la atención de las solicitudes de Acceso a la Información ingresadas a la Municipalidad Distrital de Barranco.

*Palabras clave:* gobierno abierto, transparencia, municipalidad, acceso a la información pública, funcionarios públicos.

## ABSTRACT

The main objective of this investigation was to determine how the Open Government influences the attention of requests for Access to Public Information in public officials of the District Municipality of Barranco, the investigation that was carried out was qualitative, at a descriptive explanatory level with a non-experimental design of the correlational type, since its purpose was to know the relationship between the predictor variable "Open Government" and the dependent variable "Access to Public Information" without these being manipulated. The method used was hypothetical deductive, which allowed us to test the hypothesis. The investigation was carried out in the year 2021, having as geographical space the District Municipality of Barranco, with a total population of 28 public officials. The results allowed us to corroborate the proposed hypothesis, in the sense that, in the results of the surveys carried out, it was reflected that not all public officials handle information on Open Government and Access to Public Information, which is contrasted with the results of the Minjus Annual Report 2021. Finally, it was concluded that the knowledge of the pillars of Open Government in public officials significantly influences the attention of the requests for Access to Information entered into the District Municipality of Barranco.

*Key Words:* open government, transparency, municipality, access to public information, public officials.

## I. INTRODUCCIÓN

Imaginar un mundo en donde con un clic se pueda acceder a información detallada de las diversas entidades públicas existentes ya se puede considerar como una realidad, las variadas políticas públicas incentivadas a nivel global y reforzadas a escala nacional han estimulado a que los gobiernos mantengan un compromiso constante de cumplimiento y exigencia en la mejoría de un Gobierno Abierto que garantice la transparencia y acceso a la información a favor de los ciudadanos.

Asimismo, se puede considerar que el avance de la tecnología, la toma de conciencia por parte de los funcionarios y la participación ciudadana han producido a que se sigan ejecutando medidas para garantizar la adecuada implementación del Gobierno Abierto.

En razón de lo señalado, esta investigación pretende resaltar la importancia de la aplicación de los pilares del Gobierno Abierto en la Municipalidad Distrital de Barranco enfatizando en los resultados positivos que conllevarían el manejo idóneo de esta información por parte de los funcionarios públicos.

Para mejor entendimiento, el lector encontrará en el primer capítulo la descripción y formulación del problema materia de análisis, así como los antecedentes que sustentan la viabilidad del mismo y fundamento para su probabilidad; asimismo se describen los objetivos, la justificación respectiva y la hipótesis formulada en base a la literatura revisada en relación a las dos variables utilizadas, como son el “Gobierno Abierto” y el “Acceso a la Información Pública”.



En el segundo capítulo se procede a desarrollar las bases teóricas relacionadas a las variables, dimensiones e indicadores utilizados para la investigación, definiendo y describiendo cada uno de ellos, con la finalidad de proporcionar un mejor entendimiento sobre la investigación.

Por otra parte, en el capítulo tercero se precisa la información técnica de la investigación relacionada a su tipo, nivel, población y metodología utilizada para el análisis de los resultados; y en el capítulo cuarto y quinto se describe el análisis y discusión, respectivamente, de los resultados obtenidos de la encuesta cursada.

Por consiguiente, en el capítulo sexto se desarrollan las conclusiones alcanzadas, conforme a los objetivos propuestos en el presente estudio, para luego, en el capítulo séptimo precisar las recomendaciones a tener en consideración. Por último, se señalan las referencias bibliográficas y los anexos que facilitarán el entendimiento de esta investigación.

## **1.1. Descripción y formulación del problema**

### ***1.1.1. Descripción del problema***

La gran desconfianza hacia la política y en especial la administración pública, por parte de los ciudadanos, ha conllevado a la exigencia de una mayor transparencia y el interés constante por acceder a información de las entidades, con la finalidad de promover un aumento del control político por parte de los ciudadanos que conlleve a la reducción de incidencias de corrupción en las entidades públicas. La figura del Gobierno Abierto engloba todas las necesidades y pilares necesarios para el cumplimiento de este objetivo, pues tal como precisa la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2016), el Gobierno Abierto promueve una cultura de gobernabilidad sustentada en políticas nacionales y prácticas

innovadoras y sostenibles basadas en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación que promuevan el crecimiento democrático e inclusivo.

Asimismo, hoy en día, el Acceso a la Información Pública ya no es solo una necesidad, sino que representa la práctica de un derecho universal reconocido por la Carta Magna del Perú, que coadyuva a implementar el Gobierno Abierto en cada institución del Estado, tal como señala la OCDE (2021) al incidir en que el Acceso a la Información Pública es fundamental para fomentar la transparencia, pues contribuye potencialmente a que los ciudadanos y los grupos involucrados tomen decisiones informadas. Asimismo, puede contribuir a combatir la corrupción, estimular la innovación y generar beneficios para toda la sociedad.

La importancia de estas figuras es tan significativa para los gobiernos que a nivel global en el 2011 se llevó a cabo la Asamblea General de las Naciones con el fin de crear una alianza entre países para el incentivo, supervisión y compromiso del efectivo cumplimiento y promoción del Gobierno Abierto, a tal congregación se le denominó el Open Government Partnership (OGP) o conocido también como Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), la misma que tiene en la actualidad, de acuerdo a su página oficial, 77 países comprometidos a nivel mundial.

Por otro lado, en América Latina y el Caribe, el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) organismo que integra la Comisión Económica para América Latina y el Caribe que a su vez es dependiente de la ONU, tiene como objetivo el apoyo constante a los países miembro, en la elaboración de sus estrategias y planes de acción

y seguimiento de la eficacia de las políticas públicas de cada país, incentivando la colaboración entre países para el mejoramiento de su calidad de gobierno.

Con el mismo fin, el Perú ha implementado diversos dispositivos normativos con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Gobierno Abierto, desde la fundación de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ANTAIP), el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta la formulación y aplicación del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto vigente hasta diciembre de 2022; el país muestra su compromiso y proyección para una efectiva ejecución del Gobierno Abierto que conlleva a una mayor transparencia y accesibilidad de la información del estado para el ciudadano.

De acuerdo a la normativa peruana, cada entidad tiene la obligación irrestricta de cumplir con tales mandatos e implementar los pilares del Gobierno Abierto en su administración, de forma específica tenemos una Ley que engloba el cumplimiento y sanciones en caso de omisión, esta es, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, que exhorta a cada entidad la designación de un responsable para no solo la atención de las solicitudes de información pública ingresada por los administrados, sino también la disposición para su publicación y almacenamiento.

A nivel local, las municipalidades, por ser una institución pública, también tienen a su cargo el cumplimiento de la Ley mencionada, y por ende la obligación de incorporar a su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, aprobado y actualizado mediante el Decreto

Supremo N° 164-2020-PCM, lo que paralelamente beneficia de forma directa al cumplimiento de uno de los pilares del Gobierno Abierto.

En el 2021, la Municipalidad Distrital de Barranco, de acuerdo al Informe Anual 2021 elaborado por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, declaró haber recibido 496 solicitudes de Acceso a la Información Pública de las cuales 482 fueron correctamente atendidas, 12 no se habían atendido y 2 se encontraban pendientes de atención, estas cifras demuestran no solo la cantidad de población socialmente activa del distrito, esto es, que se involucren en las acciones políticas y sociales de gobierno, sino también una eficacia media en la atención de este procedimiento.

De acuerdo a lo informado por la Municipalidad al Minjus, la principal causa de la falta de atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública se debe a que el poseedor de la Información, no entrega la misma dentro del plazo legal al Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública, esto, en muchos casos, se debe a la ausencia de conocimiento del plazo legal de atención, carencia de consciencia de la relevancia del procedimiento de Acceso a la Información y, englobando lo antes señalado, ignorancia de la implementación del Gobierno Abierto y los compromisos del país para su cumplimiento.

Esta problemática no solo vulnera el derecho constitucional de Acceso a la Información Pública de los ciudadanos, sino también a los avances que a la fecha se han logrado a nivel nacional, y los que se esperan lograr en los próximos años; la importancia de que los funcionarios públicos conozcan y manejen el cumplimiento e implementación de los pilares del Gobierno Abierto es esencial para que cada institución pública, y en específico, la

Municipalidad Distrital de Barranco, logre fomentar un Gobierno Abierto en beneficio de su comunidad y gestión.

Con esta investigación se pretende resaltar la importancia del conocimiento de los pilares del Gobierno Abierto por parte de los funcionarios públicos y cómo esto contribuye en la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como, fomentar una cultura de consciencia en la Municipalidad Distrital de Barranco, a fin de promover las capacitaciones constantes hacia los funcionarios públicos y la elaboración de una Directiva o dispositivo normativo que mejore el cumplimiento y atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, publicación de la información en el Portal de Transparencia Estándar y cautela de la información generada por la entidad.

### ***1.1.2. Formulación del problema***

#### **1.1.2.1. Problema general.**

¿De qué manera el Gobierno Abierto influye en la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021?

#### **1.1.2.2. Problemas específicos.**

**PE.1.** ¿De qué manera la transparencia influye en el Gobierno abierto y el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021?

**PE.2.** ¿De qué forma la Innovación Tecnológica coadyuva al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021?

**PE.3.** ¿Cómo contribuye la Participación Ciudadana en el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021?

## **1.2. Antecedentes**

### **1.2.1. Antecedentes nacionales**

i. Castillo (2021) en su proyecto de grado, para obtener el título de licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, titulado “El gobierno abierto en la Gestión Municipal según la percepción de los habitantes del distrito de Moquegua, 2019”, de la Universidad Nacional de Moquegua, Moquegua – Perú. En la investigación la autora sostuvo que el Gobierno abierto repercute en la gestión municipal de acuerdo a la apreciación de los moradores del distrito de Moquegua. Objetivo: Determinar la repercusión del gobierno abierto en la gestión municipal, de acuerdo a la apreciación de los moradores del distrito de Moquegua; como conclusión del estudio se tuvo que de acuerdo a la apreciación de los moradores del distrito de Moquegua, el gobierno abierto sí repercute directamente en la gestión municipal.

ii. Yanayaco y Gutarra (2020) en su proyecto de grado, para optar el título profesional de abogado, titulado “Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019”, de la Universidad Peruana Los Andes, Huancayo – Perú. En la investigación, las autoras sostienen que existe una conexión considerable entre la transparencia con el acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. Objetivo: Determinar qué conexión existe entre la

transparencia con acceso a la información pública y a la responsabilidad administrativa en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; como conclusión del estudio se tuvo que no existe una conexión entre la transparencia con el acceso a la información pública y la responsabilidad administrativa en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en el año 2019.

iii. Pinedo y Tovar (2021) en su proyecto de grado, para optar el título profesional de abogado, titulado “El derecho de acceso a la información y participación pública en el distrito de Manantay – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”, de la Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali – Perú. En la investigación, los autores sostienen que el acceso a la información tiene una gran relación con la participación pública en el distrito de Manantay – Provincia de Coronel - Región Ucayali. Objetivo: Determinar en qué medida el acceso a la información logra relacionarse con la participación pública en el distrito de Manantay; como conclusión del estudio se tuvo que sí existe una gran relación positiva entre el acceso a la información y la participación pública en el distrito de Manantay – Provincia de Coronel - Región Ucayali.

iv. Espinoza (2022) en su proyecto de grado, para optar el título de maestro, titulado “Transparencia y Acceso a la Información en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Lima, 2021” de la Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú. En la investigación, el autor sostuvo que el Gobierno electrónico sí tiene relación con la transparencia en el Concejo Regional de Ayacucho. Objetivo: Determinar si existe una relación entre el gobierno electrónico y la transparencia en el Concejo Regional; como conclusión del estudio se tuvo que a nivel porcentual el gobierno electrónico se encuentra en un nivel medio y bajo de utilidad respecto a

la transparencia, no obstante a nivel inferencial sí se identificó una relación positiva entre el gobierno electrónico y la transparencia en el Consejo Regional de Ayacucho.

v. Aldea (2022) en su proyecto de grado, para optar el título de maestro, titulado “Principio de transparencia y gobierno abierto en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque” de la Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo – Perú. En la investigación la autora sostuvo que la relación entre el principio de transparencia y el gobierno abierto en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque es significativa. Objetivo: Determinar el grado de relación entre el principio de transparencia y el gobierno abierto en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; como conclusión del estudio se tuvo que en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la transparencia es calificada como regular, lo que conlleva a que no necesariamente influye significativamente en el gobierno abierto; respecto a ello se identificó que la transparencia incide exponencialmente en la optimización del portal de transparencia.

vi. Zambrano (2021) en su proyecto de grado, para optar el título académico de doctor, titulado “Las TIC en la administración pública y su impacto en la transparencia y acceso a la información en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima - Perú. En la investigación la autora sostuvo que las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) inciden en la materialización de la transparencia y el acceso a la información pública de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador. Objetivo: Identificar el grado relacional entre la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la materialización de la Transparencia y Acceso a la Información Pública en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador; como conclusión del estudio se tuvo que sí existe una relación entre el Gobierno Electrónico y la transparencia, siendo que, cuando



aumente el nivel del Gobierno Electrónico, el nivel de la transparencia también se incrementará.

### ***1.2.2. Antecedentes internacionales***

i. Ruvalcaba (2018) en su proyecto de grado, para optar el título de doctor en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas, titulado “La adopción del Gobierno Abierto como Política Pública en los Gobiernos Locales” de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid – España. En la investigación, el autor sostuvo que las autoridades responsables de promover las políticas públicas de apertura gubernamental no comparten una misma visión de lo que es el gobierno abierto, lo cual perjudica notablemente a la priorización de la implementación de las iniciativas políticas. Objetivo: Analizar la dinámica de adopción de la política de gobierno abierto en los gobiernos locales desde la perspectiva de los participantes involucrados en el proceso relevante; como conclusión del estudio se tuvo que los funcionarios de los gobiernos locales tienen visiones diferentes y heterogéneas sobre el gobierno abierto, lo que conlleva a que cada entidad maneje una definición y preferencia diferente. A pesar de lo advertido, se puede resaltar que por lo menos existen dos temas que por su transversalidad han logrado consolidarse como prioridad, estos son: la transparencia y la participación ciudadana.

ii. Vicente (2018) en su proyecto de grado, para optar el título de maestro en Auditoría Gubernamental, Rendición de Cuentas y Gestión Estratégica, titulado “Análisis de las acciones de gobierno abierto desde la perspectiva de la participación ciudadana, emprendidas en el municipio de Puebla en el periodo 2014 – 2016”, de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla – México. En la investigación la autora sostuvo que siempre y cuando se analicen las iniciativas que involucren la implementación del gobierno abierto en el ayuntamiento de Puebla, por medio de la categoría participación ciudadana en la

gestión municipal, se logrará conocer la perspectiva que tienen los moradores respecto a su propia participación en el proceso. Objetivo: Identificar la perspectiva que tienen los moradores del municipio de Puebla, en relación a las iniciativas de gobierno abierto y su inclusión en el proceso; como conclusión del estudio se tuvo que iniciar acciones de gobierno abierto apoyado en la participación ciudadana es un gran desafío para los países latinoamericanos, en especial para México y en específico, para Puebla, toda vez que primero se debe superar al menos tres obstáculos principales: Negativa de los actores políticos, la condición del marco legal que regula esta materia, el campo general de la legislación y las evidentes limitaciones técnicas observadas en la comunidad de Puebla, como son la conexión a internet y el analfabetismo digital.

iii. Herrera (2018) en su proyecto de grado, para optar el título académico de licenciado en Ciencias de la Comunicación, titulado “Institucionalización de la Ley de Acceso a la Información Pública: Análisis hacia las unidades de Acceso a la Información Pública”, de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala de la Asunción – Guatemala. En la investigación, el autor sostuvo que la normativa establece que todas las entidades responsables deben crear una Unidad de Información Pública en su marco legal. La función primordial de estas oficinas es atender las solicitudes de información y asegurar su entrega a los solicitantes, lo que deberá hacerse de manera libre, transparente, sencilla y dentro del tiempo de atención dispuesto por ley. Por lo tanto, estos órganos son responsables de institucionalizar el acceso a la información. Objetivo: Determinar el grado de institucionalización de la Ley de Acceso a la información pública de las Unidades de Acceso a la Información Pública en las diferentes entidades públicas de Guatemala; como conclusión del estudio se tuvo que las oficinas deben poner en marcha otras aristas de la ley, que atiendan los principios en los que se basan (publicidad, gratuidad, celeridad y sencillez) para asegurar el adecuado acceso a la información. Por otra parte, aún

están vigentes algunas Unidades de Información Pública cuya información no es del todo transparente, lo que conlleva a que siga imperando la opacidad en las entidades públicas.

iv. Ruiz (2019) en su proyecto de grado, para obtener el nivel de licenciado en Comunicación Social, titulado “Gobierno Abierto en la alcaldía de Machala: Fortalezas, debilidades y desafíos”, de la Universidad Técnica de Machala, Machala – Ecuador. En la investigación, el autor sostuvo que diferentes gobiernos locales han implementado políticas públicas relacionadas al gobierno abierto, no obstante, antes de esta implementación se han identificado municipios con escasez de políticas de participación ciudadana; a pesar de ello la participación en esta iniciativa por parte de estas entidades denota un compromiso en la inclusión de estas políticas en su administración. Objetivo: Identificar la importancia y los potenciales desafíos de implementar las iniciativas de gobierno abierto en la alcaldía de Machala; como conclusión del estudio se tuvo que el rol del gobierno abierto en las instituciones municipales permite establecer una estrecha vinculación entre la comunidad y las instituciones mencionadas, lo que permitirá en gran medida una mayor interacción y participación ciudadana en la alcaldía de Machala, donde se hace frente a un proceso permanente de transición administrativa. Respecto a la participación ciudadana, la misma podrá conllevar a diversos miedos por parte de las entidades públicas como de la ciudadanía, en el sentido que resultará un mayor control político y la aceptación de responsabilidades político-sociales al intervenir en los procesos gubernamentales.

v. Yautibug (2020) en su proyecto de grado, para optar el título académico de licenciada en Comunicación Social, titulado “Transparencia de la información pública en los gobiernos autónomos municipales de la provincia de Orellana” de la Universidad Politécnica Salesiana, Quito – Ecuador. En la investigación, la autora sostuvo que la transparencia de la

información pública, brinda la posibilidad de identificar y supervisar la adecuada administración de los fondos públicos a cargo de los organismos gubernamentales y no gubernamentales que administran financiamiento estatal. No obstante, cuando no existe una verdadera transparencia de la información por parte de estas entidades, se suelen advertir ineficiencias en la administración pública. Objetivo: Determinar si los gobiernos locales de la Provincia de Orellana difunden de forma transparente la información pública por medio de sus páginas web, en beneficio de los ciudadanos; como conclusión del estudio se tuvo que en la Provincia de Orellana, no existe una verdadera transparencia en la información, lo cual se identifica con páginas web con información incompleta y desactualizada.

### **1.3. Objetivos**

#### ***1.3.1. Objetivo general***

Determinar de qué manera el Gobierno Abierto influye en la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021.

#### ***1.3.2. Objetivos Específicos***

**OE.1.** Conocer de qué manera la transparencia influye en el Gobierno abierto y el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021

**OE.2.** Conocer de qué forma la Innovación Tecnológica coadyuva al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021

**OE.3.** Determinar cómo contribuye la Participación Ciudadana en el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021

## **1.4. Justificación**

### ***1.4.1. Justificación teórica***

Esta investigación tiene como finalidad contribuir a las bases teóricas ya existentes en el ámbito del derecho administrativo y municipal, con énfasis en la calidad de la gestión pública en los diferentes organismos del Estado; los resultados obtenidos de esta investigación coadyuvaran a determinar la incidencia e importancia de implementar los principios del Gobierno Abierto en la administración pública para brindar una atención óptima a las solicitudes de Acceso a la Información Pública.

### ***1.4.2. Justificación práctica***

Esta investigación contribuirá significativamente a la optimización de la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de los funcionarios públicos de las entidades gubernamentales, y en especial de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco.

### ***1.4.3. Justificación metodológica***

La presente investigación utilizará un procedimiento aprobado por la comunidad científica, mediante el cual se obtendrán resultados que coadyuvaran al bagaje teórico, sirviendo como base e inicio a futuros investigadores. En esta investigación se analizará

bibliografía y encuestas realizadas a los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco.

#### ***1.4.4. Justificación social***

Esta investigación tiene como principal finalidad la de coadyuvar a la mejora en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en beneficio de los ciudadanos, así como incentivar la importancia de este procedimiento y su difusión permanente complementada con capacitación a los funcionarios públicos quienes son los que tienen el poder de dirección.

### **1.5. Hipótesis**

#### ***1.5.1. Hipótesis general***

El Gobierno Abierto influye significativamente en la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021.

#### ***1.5.2. Hipótesis específicas***

**HE.1.** La transparencia influye en gran medida en el Gobierno abierto y el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021.

**HE.2.** La Innovación Tecnológica coadyuva de forma positiva al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021.

**HE.3.** La Participación Ciudadana contribuye al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **BASES TEÓRICAS SOBRE EL TEMA DE INVESTIGACIÓN**



## 2.1. CAPÍTULO PRIMERO: Gobierno Abierto

### 2.1.1. Aspectos Generales

**2.1.1.1. Definición.** Según Corojan y Campos (2011) el Gobierno Abierto (open government) simboliza un enfoque renovado para liderar un gobierno y una forma de mejorar la interacción entre el Estado y la ciudadanía, superando la proyección de trabajo del modelo convencional.

En pocas palabras, se refiere a la transformación de un gobierno tradicional, en donde la colaboración y coordinación se circunscribían a las dependencias internas, hacia un gobierno abierto en donde se incentiven procesos que promuevan y permitan la participación ciudadana en miras a un trabajo colaborativo para el cumplimiento de los propósitos de la gestión pública.

Lo señalado se refuerza con lo que precisa Herrera (2020) al incidir en que el Gobierno Abierto representa una reciente manera de conducir un país, en la cual es esencial que exista una continua comunicación entre la administración pública y la comunidad, y en donde la red y las tecnologías desempeñan una función primordial, asimismo, se coincide con el autor al considerar que el Gobierno abierto al ser un paradigma inédito de Gestión Pública debe ser considerado como un plan integral que busca comprender la administración de lo público como una labor colaborativa que necesita de la participación de la población.

En el mismo sentido, el Gobierno del Perú, a través de la Secretaría de Gestión Pública (2021) sostiene que el Gobierno Abierto es una modalidad distinta de realizar la gestión pública, la cual persigue reforzar la conexión estado-ciudadano y crear entornos colaborativos con la población en los procedimientos de gestación y de determinación de políticas públicas.

Es por ello que, para su adecuada implementación el Perú ha sido consecuente en la cocreación de Planes de Acción de Gobierno Abierto, los cuales han acercado año tras año al Perú a un efectivo Gobierno Abierto; entre las principales aspectos del PAGA se puede resaltar que a partir del II PAGA, se disminuyó el número de compromisos para enfocarse en la ejecución de los que tengan un impacto más significativo en la gestión pública y en la población, es así que en el IV PAGA, se han agregado otras áreas fundamentales como contrataciones públicas, normas regulatorias y de justicia, sumando la participación de instituciones estatales como la Contraloría General de la República y el Poder Judicial. (Secretaría de Gestión Pública, 2021)

Así como el dispositivo mencionado, hay otros que cautelan el cumplimiento de medidas y políticas a favor del Gobierno Abierto, uno de ellos a nivel internacional es el Código Iberoamericano de buen gobierno, el cual fue aprobado en junio de 2006 y tiene como objetivo principal el promover un perfil ético en los funcionarios públicos, orientando al cumplimiento y respeto irrestricto de los pilares del Gobierno Abierto, respetando los derechos políticos y sociales de todos los ciudadanos.

Tales objetivos se confluyen con la recomendación de la OCDE (2016) al señalar que para nutrir la relación entre la administración pública y los ciudadanos se debe:

1. Contar con una estrategia que necesariamente incluya la participación ciudadana, y que estas indicaciones se encuentren claramente difundidas en cada nivel jerárquico de las instituciones públicas, a fin de que todos los funcionarios públicos cuenten con las herramientas y capacidades para la implementación de las iniciativas.

2. Incentivar a que todos los ciudadanos y las sociedades civiles organizadas se involucren con las políticas públicas instauradas, dotando de mecanismos para garantizar la permanencia de los involucrados.

3. Difusión de información gubernamental veraz, objetiva y directa, con un lenguaje simple, para el mejor entendimiento de la población.

De toda la literatura revisada y citada se puede confluir en que el Gobierno Abierto es el instrumento mediante el cual se pretende un acercamiento de la Administración Pública hacia el ciudadano, permitiéndole ser parte activa y asumir responsabilidades cívicas, por lo mismo su definición puede variar pues dependerá de la realidad, objetivos y necesidades de cada Gobierno permitiendo de esta forma que inclusive sus pilares puedan variar.

**2.1.1.2. Origen.** El origen de la visión de un Gobierno Abierto se puede atribuir a los orígenes de los cimientos de la democracia y con este al reconocimiento del derecho de Acceso a la Información de todo ciudadano, pues ambos en esencia buscan una mayor transparencia en las instituciones del Estado y con este el aumento de la participación ciudadana.

No obstante, de la literatura revisada se puede advertir que es en el siglo XXI en donde esta denominación adquiere mayor relevancia, esto se puede deber a las diferentes problemáticas advertidas en la política y en las acciones inescrupulosas atribuidas a los más altos mandatarios.

Sin embargo, si nos remontamos a hechos más precisos, se puede precisar que la necesidad y relevancia de contar con un Gobierno Abierto se acrecentó cuando en el año 2009 el ex presidente Barack Obama suscribió un Memorándum sobre Transparencia y Gobierno Abierto en el cual se establecía como compromiso de su mandato el crear un nivel de apertura y un sistema de transparencia, participación pública y colaboración que derivaría en el reforzamiento de la democracia, lo que generaría una mayor confianza pública y eficiencia gubernamental. (Obama, 2019)

Este acto político representó el punto de partida para que más figuras políticas y sociales promuevan, prometan y demanden la implementación del Gobierno Abierto y su importancia para una verdadera democracia, pues de cada país dependerá los esfuerzos para una óptima y adecuada implementación.

Se puede concluir entonces que la visibilización de la necesidad e importancia del Gobierno Abierto, a pesar de tener cimientos antiguos, ha tomado relevancia recientemente lo que, de alguna forma, justifica las incipientes y novatas políticas públicas impulsadas por los países; lo indicado coincide con lo que señala la OCDE (2021) al aseverar que en la actualidad, la mayoría de las naciones carecen de un marco de referencia para el Gobierno Abierto que defina métricas, metas y criterios para las organizaciones gubernamentales, lo que les permita valorar su transparencia y determinar su posición respecto a los estándares nacionales recomendados.

**2.1.1.3. Principios.** Los principios o también llamados pilares del Gobierno Abierto, de acuerdo a la OCDE (2021), son los siguientes:

**A. *Transparencia.*** Se refiere a la fluidez del acceso a la información a favor de los ciudadanos, mediante las plataformas de dominio de la entidad, a efectos de que los interesados puedan acceder sin ningún inconveniente ni limitación a la información creada y custodiada por la entidad, relacionada a decisiones políticas y administrativas adoptadas por los funcionarios públicos y otras que involucren presupuesto público, salvo excepciones reguladas por Ley.

**B. *Integridad.*** Se refiere a la igualdad e imparcialidad entre los sujetos que conforman el Estado, es decir, funcionarios públicos y ciudadanos, a efectos de evitar favoritismo y/o discriminaciones por su condición.

**C. *Rendición de cuentas.*** Este pilar se relaciona con el de Transparencia, pues ambos buscan visibilizar el desempeño gubernamental así como garantizar el acceso a la información a los ciudadanos que deseen informarse sobre los procesos realizados dentro de la Administración Pública.

**D. *Participación ciudadana y de las partes interesadas.*** Se enfoca en valorar y considerar la participación de todos los ciudadanos que se involucran en el actuar de la Administración Pública, asimismo este principio promueve mejores y nuevos espacios que faciliten la integración de la ciudadanía y el Estado como actores de un Gobierno Abierto.

Estos principios son los instrumentos esenciales para la materialización del Gobierno Abierto, pues tal como asevera la OCDE (2021) ningún principio individualmente es capaz de lograr la apertura, únicamente cuando los cuatro principios se interrelacionan y se complementan mutuamente, es cuando un gobierno puede alcanzar una apertura verdadera, es decir, llegar a ser un Gobierno Abierto propiamente dicho.

### **2.1.2. Implementación e Institucionalización del Gobierno Abierto**

La trascendencia del Gobierno Abierto ha conllevado no solo a regularlo en Planes y Programas de disposición obligatoria para la Administración Pública, sino también a crear instituciones que se encarguen del seguimiento y formulación de nuevas estrategias que se adapten a la realidad política y social de la jurisdicción.

A nivel nacional e internacional se han identificado múltiples instituciones que fomentan el Gobierno Abierto y sirven como guía a los gobiernos que pretenden implementar las estrategias de adaptación para obtener mejores gestiones e involucrar a la ciudadanía y las organizaciones no gubernamentales en el proceso de toma de decisiones.

**2.1.2.1. Ámbito nacional.** En el Perú tenemos las siguientes instituciones que promueven la ejecución de los pilares del Gobierno Abierto en los distintos poderes del Estado:

**A. Secretaria de Gestión Pública.** De acuerdo a su Portal Institucional es una institución perteneciente a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la misma constituye un punto de coordinación entre el Perú y la Alianza por el Gobierno Abierto (AGA/OGP), asimismo promueve la ejecución de los Planes de Acción de la AGA, la Estrategia Nacional de Datos Abiertos y la Política Nacional de Modernización de la Administración Pública.

Por medio del Decreto Supremo N° 022-2017-PCM que posteriormente fue modificado por el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que modifica el ROF de la PCM, se encomienda a la Secretaria de Gestión Pública la promoción del Gobierno Abierto y la cocreación del Plan Nacional de Gobierno Abierto.

Paralelamente a lo señalado, el mismo dispositivo normativo da vida a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno Digital, que si bien es cierto no se encarga directamente de fomentar el Gobierno Abierto, sí tiene como objetivo el complementar al trabajo que se viene realizando para su adecuada implementación y cumplimiento por parte del Estado Peruano.

**B. Foro Multiactor de Gobierno Abierto.** Aún cuando, el Foro Multiactor de Gobierno Abierto no sea considerado una institución pública creada o circunscrita al Estado, este Foro representa una comisión importante para el Gobierno Abierto que se encuentra conformada por representantes del Estado y la sociedad civil; de acuerdo a Ramírez et al. (2022) este configura un lugar de gobernanza para la materialización de un idóneo Gobierno Abierto. Su importancia radica en que este Foro cumple una función importante en la definición y observancia de los compromisos asumidos por el Perú, ya que es una entidad consultiva permanente e imperativa que se crea con el fin de brindar respaldo al proceso de Gobierno Abierto, y la cual asume la responsabilidad de establecer las prioridades y propuestas que se deben llevar a cabo en el territorio mediante políticas públicas, y de supervisar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los planes de acción.

**2.1.2.2. Ámbito internacional.** A nivel internacional tenemos a las siguientes instituciones:

**a. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).** De acuerdo a su Portal Web, el CLAD, que es una organización internacional de naturaleza intergubernamental, se estableció en 1972 como un ente público regional dedicado a la administración para el desarrollo en América Latina, entre los países pioneros de esta

organización se encuentran los gobiernos de México, Perú y Venezuela; a la fecha se encuentra conformado por 24 países latinoamericanos.

*b. Alianza por el Gobierno Abierto (OGP).* Es una organización internacional que tiene como propósito implementar los principios del Gobierno Abierto en sus Estados miembros. En el 2012 el Perú pasó a ser parte de la Alianza por el Gobierno Abierto (AGA) gracias a la aprobación del primer Plan de Acción que posteriormente requirió la creación de una Comisión Multisectorial para el seguimiento de su implementación. (Secretaría de Gestión Pública, 2021)

*c. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).* El OCDE ha desempeñado un papel fundamental en la implementación de los principios del Gobierno Abierto, siendo su presencia de gran relevancia, pues durante más de dos décadas la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha liderado el análisis basado en pruebas de las actualizaciones del Gobierno Abierto en países miembros y no miembros, es por ello que la Unidad de Gobierno Abierto de la OCDE brinda a los países tanto análisis de políticas como apoyo técnico, lo cual abarca: i) Evaluaciones de Gobierno Abierto de la OCDE. ii) Talleres para los funcionarios públicos y la sociedad civil en general. iii) El Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Gobierno Abierto y redes regionales para intercambio de desafíos comunes y buenas prácticas. (OCDE, 2021)

Asimismo de acuerdo a la información consignada en su Portal Web, este organismo, a efectos de realizar un seguimiento exhaustivo para la correcta implementación del Gobierno Abierto, cuenta con un Grupo de Trabajo sobre Gobierno Abierto (WPOG, Working Party On Open Government), el cual se estableció en el 2019 como una dependencia del Comité de



Gobernanza Pública (PGC, Public Governance Committee), teniendo como función principal el promover el análisis y diseño de políticas públicas a favor del Gobierno Abierto.

### ***2.1.3. De Gobierno Abierto a Estado Abierto***

Las políticas públicas adoptadas para la adecuada ejecución de los pilares y objetivos del Gobierno Abierto han sido de mucha utilidad para familiarizar al sector público con la comunidad, no obstante resulta necesario adoptar la terminología correcta para evitar limitaciones y barreras que no contribuyen a una implementación integral del Gobierno Abierto, en la actualidad algunos países han procedido a cambiar la denominación de “Gobierno Abierto” a “Estado Abierto” para expandir la competencia de la normativa regulatoria emitida.

Esto se corrobora por lo afirmado por la OCDE (2016) al precisar que cada vez más naciones comprenden que las propuestas y acciones derivadas del Gobierno Abierto no deben ser consideradas como una tarea exclusiva del ejecutivo, pues los resultados de los Estudios del Gobierno Abierto de la OCDE, indican que algunas naciones están liderando la implementación de principios de Gobierno Abierto que abarcan no solo el poder ejecutivo, sino que se extienden hacia un enfoque integral que busca fomentar la transparencia, la participación y la rendición de cuentas, involucrando al poder legislativo, al poder judicial, a las entidades estatales independientes y a los gobiernos locales, en una dirección hacia lo que se ha denominado un "Estado Abierto".

Respecto a lo señalado, es menester aclarar que con el cambio de denominación por ningún motivo se pretende vulnerar ni mucho menos quitar la independencia administrativa y

financiera de algunas entidades, sino más bien uniformizar una cultura gubernamental en beneficio de la ciudadanía y promover a que el país elabore nuevas estrategias enfocadas en la realidad de cada entidad y nivel de gobierno.

#### **2.1.4. SUB CAPITULO PRIMERO: *Transparencia***

La transparencia como pilar de un Gobierno Abierto resulta de gran importancia, pues es la principal herramienta para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos que se plantea la misión de un Gobierno Abierto, ya que tal como lo menciona Herrera (2020) la transparencia no solamente implica establecer una protección contra la corrupción y el uso indebido del poder, sino también el derecho de cada individuo a acceder a la información pública.

Por ello resulta de gran importancia que las entidades que producen y/o cautelan información pública tengan la predisposición de transparentar sus procesos y la documentación obrante en sus archivos, considerando las restricciones que salvaguardan la privacidad y otros aspectos de importancia nacional.

La presencia de la transparencia en un Gobierno es de sumo interés, pues tal como lo asevera la OCDE (2016) el fomentar la transparencia posibilita que los habitantes expresen sus opiniones y colaboren en la definición de prioridades, sostengan una conversación informada acerca de las decisiones que influyen en su cotidianidad, supervisen de manera eficiente y exijan al gobierno que cumpla con sus compromisos.

El Estado peruano cuenta en la actualidad con una herramienta muy significativa que ha coadyuvado a transparentar la información producida y cautelada por cada entidad pública,

y que posibilita a las entidades a cumplir con la obligación de difusión de su información, en aras del ejercicio de una transparencia activa; esta herramienta es denominada como Portal de Transparencia Estándar.

**2.1.4.1. Portal de Transparencia Estándar (PTE).** Según lo establecido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS, 2022) el Portal de Transparencia Estándar (PTE) es una plataforma digital que busca proporcionar información completa y estandarizada de las entidades gubernamentales. Su objetivo principal es hacer más accesible la información sobre el uso de los recursos públicos y la gestión institucional, con el fin de aumentar los niveles de transparencia.

La difusión de la información a través de portales digitales resulta de gran trascendencia en un mundo que se encuentra y va en camino a la digitalización de procesos, es por ello que el uso de plataformas digitales para la publicación proactiva de información está sujeto a regulación en el Artículo 5° y 6° de la Ley N° 27806, en el cual aparte de facilitar tal posibilidad, lo establece como obligación de cada entidad pública.

Sumado a ello, y debido al alto índice de usabilidad se emitió el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM mediante el cual se dispone la creación de un Portal de Transparencia Estandarizado, es decir, con un único formato para todas las entidades públicas, en el cual se establece considerar información obligatoria y facultativa en beneficio de los administrados.

Posterior a ello, específicamente en el 2017 el Gobierno emitió la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP (actualizada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD emitida por la ANTAIP) mediante la cual se aprobaron directrices para la actualización de los Portales de Transparencia Estándar y la información considerada obligatoria para publicar. (Secretaría de Gestión Pública, 2021)

Sin embargo, a pesar de las regulaciones en vigor, a la fecha aún existen municipalidades que no cuentan con un Portal de Transparencia Estándar, pues de acuerdo a la información recabada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2022) en el 2021, 1 mil 127 (60.1%) municipalidades a nivel nacional informaron que no cuentan con un Portal de Transparencia Estándar implementado, lo cual deja a solo 747 (39.9%) municipalidades en el Perú que sí han dado cumplimiento a la obligatoriedad de la implementación del Portal, lo que significaría una gran recesión en materia de transparencia.

Al respecto, es menester precisar que las modalidades descritas en los párrafos precedentes no son los únicos canales de difusión aprobados, pues cada entidad pública se encuentra en la disposición de, en miras de mejorar la difusión, optar por canales adicionales a los exigidos para divulgar la información emitida por su entidad.

#### **2.1.5. SUB CAPITULO SEGUNDO: Innovación Tecnológica**

Debido a la coyuntura sanitaria vivida en todo el planeta en el año 2020, los instrumentos de tecnología digital han tomado una relevancia imprescindible en el día a día de todo ciudadano, pues estos no solo permitieron que la comunicación permaneciera en tiempos de aislamiento sino que el acceso a la información de todo el mundo subsistiera y se potenciara.

La innovación tecnológica es sin duda un pilar importante del Gobierno Abierto, pues sin esta no podría ejecutarse ninguna acción que coadyuve a tener un eficaz Gobierno Abierto en beneficio de la ciudadanía.

Al respecto, es menester señalar que este pilar encuentra su mayor limitante en la extensa y aún existente brecha tecnológica-digital que sufre el país, pues a pesar que el Acceso a las tecnologías de la información y el ciberespacio se encuentra considerado como un derecho humano de Cuarta Generación, el Perú no regula políticas públicas efectivas para su uso integral y accesible en todo su territorio, limitando así el acceso a la información y comunicación a los ciudadanos peruanos vulnerando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos, esto es respaldado por Herrera (2020) quien señala que las restricciones en el acceso al internet, como interrupciones totales o parciales, ralentización, bloqueos temporales o permanentes de ciertas plataformas y aplicaciones, son limitaciones injustas a los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información pública. Los gobiernos deben promover el uso libre y sin restricciones de internet y otras formas de comunicación, permitiéndose las restricciones claramente definidas por la Ley.

No obstante a las ausentes medidas para superar las barreras tecnológicas en el Perú, el INEI (2022) ha advertido que en el año 2021, los municipios de todo el país han sufrido una variación creciente en su inventario de computadoras operativas, registrando un total de 95 mil 949 ordenadores, los cuales en comparación con el año 2019 han aumentado en un 7.9%.

Aunado a lo precisado, es menester resaltar que no solo la operatividad de las computadoras ha ido en crecimiento, sino también el acceso a internet de las mismas, pues

mientras que en el 2019 y 2020 se identificó solo un 87.3% y 89.8%, respectivamente, de computadoras operativas con acceso a internet en las municipalidades del país, en el 2021 se incrementó un 1.4% llegando a alcanzar un total de 87 mil 532 (91.2%) computadoras operativas con acceso a internet, lo que significaría una mejora significativa en la gestión municipal del país, lo cual conllevaría a una optimización de la atención de los requerimientos de la población y la posibilidad de dotarse de herramientas tecnológicas para reducir la brecha digital y conducir a un mayor acercamiento de la administración municipal a la población. (INEI, 2022)

En este pilar también se puede considerar las iniciativas de datos abiertos, que se enfocan en proporcionar la información en un formato digital libre, de fácil acceso y comprensión para el ciudadano.

En consecuencia a los cambios sociales vividos en el mundo, el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) tomaron un papel relevante en el 2017, año en el cual se aprobó la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021, asimismo de forma complementaria mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-PCM se creó el Portal de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú lo que conllevó a la institucionalización de los Datos Abiertos y a la valoración de la Innovación Tecnológica.

Su regulación no quedó allí, ya que en el año 2018 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, lo que produjo un mejor enfoque de la necesidad de esta herramienta en la Infraestructura del Gobierno. (Secretaría de Gestión Pública, 2021)

Estas plataformas digitales promovidas por el Estado resultan de gran importancia ya que sirven como un nexo descentralizado entre la ciudadanía y el Estado, de ahí la importancia de normativizar y establecer instituciones que se encarguen de actualizar e implementar este tipo de proyectos. Las plataformas en línea al servicio de los ciudadanos, deben ser un recurso institucionalizado en todas las entidades gubernamentales para ofrecer información y responder consultas. Si bien es cierto, la red de internet simplifica el acceso a la información, lo fundamental es que las instituciones estatales no solo comuniquen lo que ellos deciden, sino que permitan a los ciudadanos, periodistas, expertos y demás, acceder a los datos e información para que puedan ser utilizados en la difusión, discusión o para el desarrollo de proyectos específicos. (Ford, 2019)

Por otro lado, en el ámbito internacional, se aprobó en el 2007 la Carta Iberoamericana de gobierno electrónico, el cual fundamenta su existencia en la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la gestión pública para el beneficio de los ciudadanos y la reducción de la brecha tecnológica-digital.

**2.1.5.1. Página Web de la Municipalidad Distrital de Barranco.** Conscientes de la trascendencia de las tecnologías, la Municipalidad Distrital de Barranco cuenta con una página web de libre accesibilidad en un navegador de internet, mediante la cual difunde noticias relacionadas al distrito, información institucional de los funcionarios públicos, descripción histórica de Barranco, así como herramientas para trámites y pagos online, programas tributarios y ambientales, boletín virtual y un direccionamiento a su Portal de Transparencia Estándar.

De la visualización de la página web, se advierte que esta cuenta con adaptabilidad para visualizarla por medio de un computador y un smartphone, lo que reduce la brecha digital en beneficio de los administrados de esa comuna.

Resulta de gran relevancia que la Municipalidad Distrital de Barranco muestre un interés por la actualización y mantenimiento continuo de su página web, pues tal como señala Pacherras (2018) una página web resulta de gran importancia toda vez que brinda una mejor visualización de la información en diferentes formatos, posibilitando la inserción de enlaces de otras páginas dentro de esta, para el direccionamiento de contenido específico.

#### **2.1.5.2. Redes Sociales de la Municipalidad Distrital de Barranco.**

Introduciéndose al mundo digital y al boom tecnológico generado por la pandemia por el Covid-19 en el año 2020, la Municipalidad Distrital de Barranco implementó el uso de las redes sociales en su estrategia de comunicación, con la creación de cuentas en redes sociales como: Facebook, Instagram, Tik Tok y Twitter, las cuales se enfocan en brindar información directa sobre las actividades desarrolladas por el municipio y el mejoramiento en materia de infraestructura, ornato y seguridad.

Este acercamiento con la población, a través de redes sociales de mayor uso, aumenta los niveles de transparencia y participación ciudadana, pues mantiene informados no solo a los vecinos barranquinos sino a los visitantes de esta jurisdicción turística, investigadores, entre otros. Asimismo, impulsa a la gestión municipal a cambiar radicalmente la estrategia de



comunicación, amoldando el lenguaje, tono y perfil de los mensajes a publicarse con la misión y visión de la institución, facilitando su comprensión para una apertura al diálogo y crítica a través de las opciones de “comentarios” o “bandeja de mensajes” que brindan las plataformas.

### **2.1.6. SUB CAPITULO TERCERO: Participación Ciudadana**

La participación ciudadana constituye una dimensión importante pues se puede interpretar como la finalidad del ser del Gobierno Abierto y mediante este el Acceso a la Información, pues ellos garantizarán y velarán por promover la participación ciudadana y a que esta se involucre en los procesos implementados por el Gobierno.

Según lo establecido por la Defensoría del Pueblo (2022) la ciudadanía tiene el derecho reconocido en la Constitución Política de participar en los asuntos públicos. Este derecho engloba una variedad de mecanismos que van desde el referéndum, la iniciativa legislativa y la destitución de autoridades, hasta la demanda de transparencia y responsabilidad en la gestión.

Asimismo, de acuerdo a la OCDE (2021) la participación se relaciona con los esfuerzos que llevan a cabo las entidades gubernamentales para tomar en cuenta las opiniones, enfoques y contribuciones de los ciudadanos y las partes involucradas. La participación posibilita que los ciudadanos y las partes interesadas tengan un impacto en las acciones y elecciones del gobierno a lo largo de las diversas fases del proceso político y por medio de distintos instrumentos.

Aunado a lo señalado, la recomendación del Consejo sobre Gobierno Abierto (Disponible en el Portal Web de la OCDE) precisa que respecto a participación ciudadana y de las partes interesadas podemos advertir los siguientes tres niveles:

✓ **Información:** Se refiere a la función dual del estado relacionado a la producción de información y a la entrega de la misma a los solicitantes, por lo cual engloba no solo en cumplimiento de la publicidad a través de los canales obligatorios sino también la iniciativa por parte de la entidad para crear y/o utilizar nuevas plataforma y modalidades de difusión.

✓ **Consulta:** Implica el trabajo en conjunto entre la ciudadanía y el Gobierno, la consideración de las opiniones, propuestas y observaciones a políticas implementadas por la Administración Pública, no solo en el ámbito de servicios sino también en lo normativo. Entre los aspectos positivos de la implementación de esta herramienta se advierte la legitimidad que le da al Gobierno y la optimización de los procesos gracias a la recopilación de información obtenida.

✓ **Participación activa:** Cuando las personas tienen un adecuado acceso a la información y se les involucra activamente en procesos de consulta y evaluación de los procesos de la Administración Pública, se va logrando una eficaz participación activa por parte de la ciudadanía en los diversos espacios creados por cada entidad pública, más aún cuando esta proporciona las herramientas necesarias para el desempeño de los ciudadanos.

Existen diversas normativas que regulan la estimulación del involucramiento de los ciudadanos en los distintos niveles de gobierno del Perú, no obstante a la fecha la mayor responsabilidad política y normativa de esta tarea se le da a los gobiernos regionales y locales a través de la Ley N° 28053, Ley Marco del Presupuesto Participativo mediante la cual los ciudadanos participan activamente en la decisión de elegir en qué gastar los recursos financieros asignados a ese rubro, siguiendo un proceso de previa convocatoria de la entidad.

La relevancia de la participación política ha conllevado a que en junio del 2009 se promueva la aprobación de la Carta Iberoamericana de participación ciudadana en la gestión pública, la cual se enfoca en la consideración de la participación de la ciudadanía en la administración pública y de la creación de políticas públicas orientadas a la promoción de la participación, a efectos de satisfacer las principales necesidades de los individuos; asimismo, promueve la regulación de la participación a través del acceso a la información pública como instrumento indispensable para su materialización.

**2.1.6.1. Sesiones de Concejo.** De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las sesiones del Concejo Municipal son públicas, solo en excepciones se puede disponer su desarrollo de forma reservada, siempre y cuando la motivación sea para salvaguardar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la imagen personal. Según el dispositivo normativo citado, las sesiones del Concejo Municipal pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Las disposiciones relacionadas a la modalidad, quorum, plazos y demás, deberán ser reguladas en el Reglamento Interno del Concejo, con sujeción a lo dispuesto y desarrollado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias. En la Municipalidad Distrital de Barranco, sí se ha identificado la regulación señalada, la misma se encuentra contenida en la Ordenanza N° 376-MDB del 18 de octubre de 2012 y modificatorias.

De la revisión de la cuenta de Facebook de la Municipalidad Distrital de Barranco se advierte que la misma publica la comunicación de las Sesiones de Concejo así como las transmisiones en vivo del desarrollo de las mismas, permitiendo que pueda ser presenciado por

los vecinos e internautas interesados en los temas agendados. Lo señalado resulta imprescindible toda vez que garantiza un acercamiento de la gestión al vecino, lo que conllevaría a una mayor transparencia y confianza en la administración pública.

**2.1.6.2. Cabildo Abierto.** Se encuentra definido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El cabildo abierto constituye una instancia de consulta directa, promovida por el municipio y dirigida a los habitantes de la jurisdicción local, con una finalidad específica.

Esta figura posibilita la promoción de la participación ciudadana y la transparencia municipal, toda vez que permite una relación y concertación directa entre los vecinos y la autoridad edil.

## **2.2. CAPITULO SEGUNDO: Acceso a la Información Pública**

### **2.2.1. Aspectos Generales**

**2.2.1.1. Definición.** El acceso a la información es reconocido como un derecho constitucional que se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú, constituye un instrumento de la transparencia en la administración pública, pues como lo señala Herrera (2020) el acceso a la información pública disminuye las oportunidades de corrupción, promueve la participación de la ciudadanía, respalda las decisiones gubernamentales, impulsa la creación de actividades económicas y posibilita la identificación de errores y la evaluación de la gestión pública para mejorar la entrega de bienes y servicios.

En el mismo sentido, de acuerdo a la Defensoría del Pueblo (2015) toda persona, ya sea natural o jurídica, tiene el derecho fundamental de solicitar y obtener información pública generada por cualquier entidad del sector público o que esté en su posesión. Este derecho se ejerce dentro del plazo legal, sin necesidad de justificar o motivar la solicitud, asumiendo solo el costo de reproducción de la información requerida, excepto en los casos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de la materia.

En la misma línea, la mencionada entidad en su Manual de Transparencia Municipal resalta que el acceso a la información pública es un derecho instrumental, toda vez que, coadyuva a la práctica de otros derechos, tales como el derecho a la salud, educación y participación ciudadana, derechos esenciales para un adecuado desarrollo social. (Defensoría del Pueblo, 2022)

Este derecho es de suma relevancia pues mediante el mismo se materializa no solo el Gobierno Abierto sino la democracia, pues promueve la participación ciudadana y combate la corrupción y secretismo aún imperante en muchas instituciones del Estado; de ahí que no se pueda hablar de Gobierno Abierto sin enfatizar en el derecho al acceso a la información pública, pues ambos se interrelacionan para su efectivo cumplimiento y respeto irrestricto.

## ***2.2.2. Institucionalización del Acceso a la Información Pública***

**2.2.2.1.      Ámbito nacional.** A nivel nacional contamos con las siguientes instituciones:

**a.      *Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.*** Ejerce sus funciones a través de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre sus principales funciones se encuentra el de supervisión, promoción, seguimiento del cumplimiento y asesorías para la materialización de la normativa existente. Fue creado mediante el Decreto Legislativo N° 1353 en el 2017.

**b.      *Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*** Creado mediante el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una entidad independiente de alto nivel administrativo a nivel nacional, que depende del Minjus. Su principal función es resolver los recursos de apelación presentados contra las respuestas emitidas por las entidades responsables de atender las solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Su función coadyuva al cumplimiento del derecho al acceso a la información y el procedimiento reglamentado para su materialización, su existencia se ha resaltado de suma importancia pues antes de su entrada en vigencia, las apelaciones eran resueltas por el superior jerárquico del Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública de cada entidad, lo que vulneraba potencialmente el derecho a la información, así como impedía establecer criterios técnico-legales para uniformizar el mejor resolver de cada entidad.

Es así que con la aplicación del Decreto Supremo N° 001-2018-JUS los Funcionarios Responsables de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública ya no tienen entre sus funciones el elevar los recursos de apelación a su superior jerárquico, sino que, en caso el solicitante decida remitir la apelación a la entidad que denegó su pedido, el Funcionario Responsable deberá elevar la apelación al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del recuso, para su evaluación y atención.

Adicional a lo precisado, el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a los artículos 22° y 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, tiene como funciones adicionales las siguientes:

- a. Tomar decisiones finales sobre las apelaciones presentadas contra las decisiones de las entidades que están obligadas en asuntos relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública. Su resolución pone fin al proceso administrativo.
- b. Tomar decisiones finales, a nivel administrativo, respecto a los recursos de apelación presentados por los funcionarios y servidores públicos que han sido sancionados por

no cumplir con las regulaciones relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública.

c. Resolver, a través de opiniones técnicas vinculantes, los casos en los que surja un conflicto entre la aplicación de la Ley N° 29733, que aborda la protección de datos personales, y la Ley N° 27806, que se refiere a la transparencia y el acceso a la información pública.

d. Establecer antecedentes de obligatorio cumplimiento cuando lo indique de manera expresa en la resolución que emita.

e. Mantener bajo su resguardo las declaraciones relacionadas con conflictos de interés.

f. Solicitar a los administrados, entidades y terceros la información adicional que sea necesaria para resolver los casos a su cargo, utilizando la Secretaría Técnica del Tribunal como medio para realizar dicha solicitud.

g. Cumplir con cualquier otra función que esté establecida por la normativa correspondiente.

Debido a la gran importancia del proceder de esta institución, el Gobierno emitió el Decreto Legislativo N° 1416 que tuvo como principal objetivo el fortalecer las funciones y atribuciones asignadas al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efectos de dinamizar sus acciones para un mejor cumplimiento de la normativa vigente.



**2.2.2.2.      Ámbito internacional.** A nivel latinoamericano, nuestros países vecinos también han logrado la institucionalización del Acceso a la Información, a través de órganos supervisores y resolutivos con igual o similar función que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Defensoría del Pueblo, 2021)

**A.      Chile.** Tiene el Consejo para la Transparencia que se encarga de atender las quejas por negación del acceso a la información, el mismo que tiene autonomía administrativa y económica.

**B.      El Salvador.** Mediante el Decreto 534 se creó el Instituto de Acceso a la Información Pública con autonomía administrativa y económica que se encarga de atender y tomar decisiones respecto a los recursos de apelación relacionados con las solicitudes de Acceso a la Información Pública.

**C.      Honduras.** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública regula la existencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual es un órgano con autonomía administrativa y económica, que al igual que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Perú se encarga de fiscalizar, emitir lineamientos vinculantes y resolver los recursos de apelación por denegatoria u otros de solicitudes de Acceso a la Información Pública.

**D.      Argentina.** El Gobierno argentino en el 2016 aprobó la Ley N° 27275, Ley de Acceso a la Información Pública que entre su contenido regula la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública encargada de actuar como órgano resolutor de segunda instancia.

### **2.2.3. SUB CAPITULO PRIMERO: Regulación Jurídica del Acceso a la Información Pública**

**2.2.3.1. Importancia.** Contar con un marco normativo adecuado garantizará que el derecho de Acceso a la Información Pública, materializado en un procedimiento administrativo, alcance el éxito que necesita para promover la transparencia en el sector público. Sumado a ello, el que se cuente con suficiente bagaje legal brinda una protección jurídica a la ciudadanía para que en caso de incumplimientos y vulneraciones pueda accionar ante las entidades competentes, dando posibilidad a crear precedentes de obligatorio cumplimiento.

Lo señalado en el párrafo precedente se complementa con lo que precisa la OCDE (2016) al mencionar que la Ley de Acceso a la Información pública es la base de las reformas del Gobierno Abierto, pues el derecho a acceder a información cautelada por el sector público es el pilar fundamental de todo gobierno abierto e inclusivo. Solo la primacía de este derecho conllevará a la reducción de la corrupción, así como el aumento de los índices de confianza popular en la administración pública.

**2.2.3.2. Legislación nacional.** En el Perú contamos con los siguientes dispositivos normativos.

**a. Constitución Política del Perú.** El acceso a la información pública en el Perú es reconocido como un derecho constitucional, tal como se establece en el artículo 2° inciso 5 de la Constitución Peruana. Este artículo establece que toda persona tiene el derecho de solicitar información a cualquier entidad pública sin necesidad de expresar una justificación, y recibirla dentro del plazo legal, asumiendo el costo correspondiente. Sin embargo, existen excepciones

para proteger la intimidad personal o por razones de seguridad nacional; las mismas deben estar precisadas expresamente por la Ley de la materia.

De acuerdo con la normativa vigente, la confidencialidad bancaria y tributaria pueden ser levantadas por solicitud del juez, el fiscal general o una comisión investigadora del Congreso, siempre y cuando estén relacionadas con el caso bajo investigación.

Su reconocimiento en la Carta Magna coadyuva a promover normativas y políticas públicas que se encarguen de su efectivo cumplimiento, sin mencionar la presión internacional existente por los diversos compromisos firmados y la normativa existente que demanda su enfoque en la atención.

**b. *Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.*** Este dispositivo normativo establece factores que favorecen en gran medida la atención del Acceso a la Información Pública, entre ellos se resalta al numeral 1.12. del artículo IV del Título Preliminar en donde se regula el Principio de participación, el cual establece que las entidades tienen la responsabilidad de proporcionar a todos los administrados las condiciones necesarias para acceder a la información que gestionan, sin necesidad de justificación, excepto en casos que involucren la intimidad personal, la seguridad nacional o que sean expresamente excluidos por ley. Además, deben ampliar las oportunidades de participación de los administrados y sus representantes en las decisiones públicas que puedan afectarles, a través de cualquier sistema que permita la divulgación, el acceso a la información y la presentación de opiniones.

Se puede concluir que el mencionado principio sirve como justificante normativo a la creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública pues brinda lineamientos específicos para el cumplimiento irrestricto del Acceso a la Información.

*c. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.* En el ámbito municipal, el acceso a la información pública se encuentra respaldado y establecido en el artículo 148°, en el cual se precisa que, los gobiernos locales deben cumplir con las regulaciones de transparencia y sostenibilidad fiscal, así como otras normas relacionadas en la gestión de los recursos públicos. Estas normas son esenciales para generar confianza en la ciudadanía hacia las acciones del Estado y lograr una administración eficiente de los recursos públicos. Para este propósito, se deberá aprobar normas adicionales que establezcan mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

Asimismo, el artículo mencionado también hace referencia a la recomendación (aunque no obligación) de implementar un Portal de Transparencia para el acceso a la información de la entidad a través de Internet. Esta disposición es explícita al indicar que, los gobiernos locales deben tener Portales de Transparencia en Internet, siempre que sea factible técnicamente. En aquellos lugares donde no haya presupuesto para implementar dichos portales, se deberá cumplir con publicar regularmente la información correspondiente a través de otro medio de comunicación.

*d. Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, Ley N° 27806.* La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública constituye un instrumento normativo de gran importancia, pues regula no solo la significación del

cumplimiento y materialización de este derecho constitucional sino que reglamenta el procedimiento de atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública en todas las entidades que se encuentran en territorio peruano.

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo (2022) este instrumento normativo fue el primero en exponer el alcance legal de este derecho constitucional.

En complemento a la Ley se emitió el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley señalada en el párrafo precedente, este instrumento es de suma importancia pues coadyuva al mejor entendimiento de la Ley y establece lineamientos para su materialización por parte de los actores políticos y administrativos.

Asimismo, debido a las numerosas modificaciones e incorporaciones, se optó por emitir la actualización del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, a efectos de garantizar un mejor entendimiento y numeración del dispositivo legal; el mismo fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Por otro lado, a fin de garantizar la homogeneidad del proceder al momento de dar cumplimiento al procedimiento de Acceso a la Información Pública, el Gobierno dispuso la aprobación del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, por medio del cual establece que las entidades que por Ley se encuentren obligadas a brindar este servicio deben estandarizar este procedimiento en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos a efectos de garantizar

condiciones más favorables a los ciudadanos al momento de la tramitación, homologando los requisitos, plazos y costos de reproducción, a fin de evitar vulnerar este derecho constitucional.

*e. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Barranco, Ordenanza N° 456-MDB.* Mediante la Ordenanza N° 456-MDB se dispuso la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Barranco, no obstante debido a la necesidad de variación de denominación de algunas unidades orgánicas, se dispuso su modificación y actualización por medio de la Ordenanza N° 525-2019-MDB.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según su artículo 1°, es el documento normativo que establece la estructura organizativa de la entidad. En él se detallan las competencias y funciones generales del municipio, así como las funciones específicas de sus unidades organizativas y las relaciones de dependencia entre ellas.

Este instrumento jurídico resulta de gran importancia para la presente investigación, pues en él se establecerá qué unidad orgánica es la competente para la atención de las solicitudes de Acceso a la Información, así como la implementación del Gobierno Abierto, que como ya se ha mencionado en apartados precedentes, constituyen un complemento insustituible.

De acuerdo a la revisión de este compendio normativo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conforme al numeral 20 del artículo 39°, tiene entre sus

funciones el “Promover acciones de implementación de gobierno electrónico y gobierno abierto en la municipalidad”, asimismo en materia de Acceso a la Información los numerales 12 y 13 del artículo 43° establecen como funciones de la Secretaría General las siguientes: “12. Atender las solicitudes y emitir las comunicaciones correspondientes en coordinación con la unidad orgánica competente, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13. Supervisar la actualización del Portal de Transparencia de la municipalidad, y velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información.”, atribuyéndole una mayor responsabilidad del cumplimiento de este procedimiento.

De lo precisado se observa que la Municipalidad Distrital de Barranco ha tenido a bien regular la unidad orgánica encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acción que resulta muy importante pues con ello facilita la dirección de las solicitudes a ingresarse por su mesa de partes, no obstante, es menester señalar que en los casos en donde la entidad edil no especifique la unidad orgánica encargada, la Ley de la materia establece que por defecto el Secretario General de la entidad es el “Funcionario responsable” de la atención del procedimiento de Acceso a la Información.

**2.2.3.3. Legislación Comparada.** El derecho de acceder a la información pública está reconocido a nivel mundial como un derecho humano, tal como se establece en el artículo 13° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual establece que: 1. Todo individuo tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier tipo, sin importar las fronteras, ya sea de forma oral, escrita, impresa, artística o mediante cualquier otro

medio elegido por la persona. 2. El ejercicio del derecho mencionado en el párrafo anterior no puede estar sujeto a censura previa, sino que puede estar sujeto a responsabilidades posteriores que deben estar claramente establecidas por la ley y ser necesarias para garantizar: a) el respeto a los derechos o reputación de los demás, y b) la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud pública y la moral.

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas (PIDCP), en su artículo 19°, párrafo 2, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier tipo, sin importar las fronteras, ya sea de forma oral, escrita, impresa, artística o a través de cualquier otro medio de su elección.

Hemos podido constatar que esta disposición se encuentra estipulada en la Convención Americana de Derechos Humanos. Por otro lado, el Pacto mencionado regula la posibilidad de que la administración pública establezca excepciones y limitaciones al acceso a la información, lo cual está sustentado en el párrafo 3, que indica que el ejercicio del derecho establecido en el párrafo 2 de este artículo implica deberes y responsabilidades especiales. Por lo tanto, puede estar sujeto a ciertas restricciones.

Parecidas definiciones con igual alcance se pueden advertir en el Artículo 19° de la Declaración Universal de Derechos Civiles y Políticos, el Artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Artículo 4° de la Carta Democrática Interamericana.



Esta regulación pionera ha servido de gran influencia para la regulación del derecho y ahora procedimiento de Acceso a la Información Pública en el Perú; adicional a lo mencionado es imprescindible mencionar a la Ley Modelo de Acceso a la Información de la Organización de los Estados Americanos emitida en el 2010, la cual promovió y brindó a los Estados el fundamento y justificación legal para regular el derecho de Acceso a la Información Pública, sumado a ello tal dispositivo se complementó con la emisión de la Guía de Implementación de la Ley Modelo que se emitió con el fin de direccionar a los Estados a la creación de una normativa viable y aplicable a cada realidad.

#### ***2.2.4. SUB CAPITULO SEGUNDO: Procedimiento de Acceso a la Información Pública***

El proceso de Acceso a la Información Pública comienza cuando una persona física o jurídica presenta su solicitud de información a través de la mesa de partes, ya sea de manera presencial, virtual o mediante el canal de comunicación designado por la entidad pública para dicho procedimiento. El plazo para la atención de la solicitud es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. Al llegar al décimo día, o antes, el solicitante debe recibir la información solicitada y verificar su precisión, integridad y conformidad con lo entregado por la entidad.

Asimismo, este procedimiento permite al administrado elegir el medio por el cual desea recibir la documentación, permitiendo que el acceso a la información sea más integral y amigable.

**2.2.4.1. Plazos.** A efectos del procedimiento, es importante tener en consideración los siguientes plazos:

**A. *Prórroga de atención.*** El uso de la prórroga de atención se encuentra regulado en el artículo 11 literal 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual otorga la posibilidad de que la entidad, por única vez y dentro de los dos (02) días hábiles de recepcionada la solicitud, pueda cursar comunicación con el solicitante a efectos de comunicar el uso de la prórroga y la fecha cierta de entrega de la información solicitada, la cual debe cumplirse irrestrictamente bajo responsabilidad funcional y/o acción de apelación por parte del administrado.

De acuerdo al Informe Anual 2021 del Minjus, entre las primeras causales de uso de la prórroga se encuentra la falta de capacidad logística y humana para la atención de las solicitudes y la cantidad de información solicitada.

**B. *Solicitud de subsanación.*** La presentación de la solicitud de Acceso a la Información Pública exige datos obligatorios del solicitante para garantizar una adecuada atención de la solicitud, no obstante en el supuesto de que los mismos no se consignen o no se haya digitado correctamente el solicitante puede subsanar la omisión a efectos de evitar que su solicitud sea denegada.

Esta posibilidad se encuentra regulada en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27806, la cual da la posibilidad de que en caso advertirse alguna omisión el solicitante pueda ingresar una subsanación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, o en su defecto, la entidad curse una carta solicitando la subsanación. El cómputo del plazo para la atención del

procedimiento empezará a regir a partir de recepcionada la subsanación por parte del solicitante.

**C. Recurso de Apelación.** En caso la entidad no atienda la solicitud de Acceso a la Información Pública dentro del plazo legal establecido o prorrogado, entregue información incompleta, brinde información que no concuerda con lo solicitado o deniega injustificadamente la solicitud, el ciudadano puede interponer un recurso de apelación, para lo cual de acuerdo al literal e) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece como plazo máximo quince (15) días calendario.

Sin embargo, es menester precisar que mediante Resolución N° 010300772020 del 28 de enero de 2020 publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de febrero de 2020, el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece un precedente de obligatorio cumplimiento en relación al periodo para presentar un recurso de apelación, puesto que el plazo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública discordaba con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el cual en su artículo 218 numeral 2 se regula que el plazo para la interposición de recursos administrativos es de quince (15) días hábiles.

En este sentido, el Tribunal decidió que el lapso para presentar un recurso impugnatorio contra el rechazo de una solicitud de acceso a la información pública por parte de una unidad es de quince (15) días hábiles.

Asimismo, una vez presentado el recurso de apelación, el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para emitir su pronunciamiento. En caso de que no lo haga, se considerará que se ha agotado la vía administrativa.

Es importante destacar que, en caso de que no se cumpla con la atención solicitada, el solicitante no solo tiene la opción de presentar un recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sino que también tiene la posibilidad de presentar, sin necesidad de agotar la vía administrativa, un recurso de agravio constitucional conocido como Habeas Data ante el sistema judicial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la violación de su derecho de acceso a la información pública. Además, cabe mencionar que se puede presentar una denuncia penal contra el funcionario público responsable de proporcionar la información por el delito de Abuso de Autoridad, tipificado en el Artículo 376° del Código Penal.

**2.2.4.2. Excepciones y Limitaciones de Acceso a la Información Pública.** Al igual que cualquier derecho, el acceso a la información pública tiene restricciones que se centran en la protección de datos personales, la información vinculada a la seguridad nacional y los secretos de Estado, los documentos relacionados con procedimientos administrativos sancionadores y/o procesos judiciales en curso.

La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública regula en sus artículos 15, 16 y 17 los factores de dispensa, clasificando la información como secreta, reservada o confidencial, respectivamente.

En relación a este tema, es importante destacar que la entidad municipal responsable de atender las solicitudes de acceso a la información no tiene la obligación de crear o generar información que no se encuentre en sus archivos o que no esté bajo su responsabilidad. Mucho menos se le requiere realizar diagnósticos de información confidencial. Sin embargo, en caso de no contar con la información solicitada o si surgen dificultades para encontrarla, la entidad debe proporcionar pruebas contundentes de haber realizado esfuerzos razonables para obtener la información, ofreciendo una respuesta fundamentada sobre las acciones emprendidas.

### **2.3. CAPITULO TERCERO: Influencia del Gobierno Abierto en la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública**

Que los funcionarios y servidores públicos de las entidades que conforman la Administración Pública tengan pleno conocimiento de los pilares que conforman el Gobierno Abierto y que aunado a ello sepan cómo aplicarlo en sus funciones del día a día, resulta significativamente beneficioso para un correcto y transparente ejercicio de la función pública.

Como bien se ha podido explayar en el capítulo anterior, el Acceso a la Información Pública no solo significa el respeto a un derecho constitucional sino que es pieza clave para promover la participación y control ciudadano, y con esto reducir los niveles de corrupción e ineptitud en el gobierno, asimismo promueve una cultura de corresponsabilidad en donde estado y ciudadano asumen un rol protagonista.

Actualmente podemos advertir que la falta de capacitación constante e interés por parte de los funcionarios en aprender sobre el Gobierno Abierto y la atención de las solicitudes de Acceso a la información sigue siendo una de las causas principales por las cuales se vulnera constantemente el derecho a la información y con esto se mantiene la brecha de participación; la falta de seriedad por parte de las entidades al momento de brindar información relevante para el seguimiento hace que no se puedan tomar medidas idóneas para avanzar y mejorar las condiciones actuales.

Lo precisado, es advertido claramente por parte de la Defensoría del Pueblo (2021) en su “Balance de la Gestión del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información 2019 – 2021”, en el cual concluye que, entre las diversas causales de apelación se ha identificado al

silencio administrativo negativo, lo cual supone que las entidades públicas responsables de brindar la información no otorgan una respuesta dentro del plazo legal de los diez (10) días hábiles.

Respecto a esta problemática la Defensoría señala que el pico más alto de apelaciones se suscitó en el 2021, año en el cual se identificó un 64% de apelaciones en las resoluciones de fondo. Sin embargo, estos resultados no coinciden con los obtenidos por la Autoridad Nacional, la cual identificó que cerca del 96% de las solicitudes recepcionadas fueron asistidas correctamente, es decir, se otorgó una respuesta al solicitante.

### **2.3.1. Ventajas**

Entre las principales ventajas se tiene a la erradicación de la corrupción y el secretismo documental de la Municipalidad Distrital de Barranco, así como el fomento de la participación ciudadana para la gestión de procesos y conciencia tributaria.

Es así que se puede obtener beneficios políticos, sociales, culturales y tributarios, que coadyuven a constituir al distrito de Barranco como distrito modelo.

Paralelamente a los beneficios que percibirán la población y la entidad edil, se puede resaltar las ventajas obtenidas a favor de los funcionarios públicos, quienes con la responsabilidad de fomentar el Gobierno Abierto y con eso, una adecuada atención del Acceso a la Información Pública, podrán acceder a capacitaciones y reconocimientos nacionales e internacionales por los logros obtenidos.

### 2.3.2. *Limitaciones y dificultades*

Entre las principales dificultades que se tienen para proseguir con una adecuada implementación del Gobierno Abierto en la Administración Pública se coincide con Ford (2019) al mencionar que desde el ámbito público se tienen las siguientes dos grandes debilidades:

a. La baja penetración de internet a nivel nacional, es decir la amplia brecha digital que se ve reflejada en cada sector (nacional, regional y local) lo que dificulta que la información que se pueda difundir de forma digital no llegue a toda la población lo que deriva en un perjuicio a su derecho de acceso a la información pública, situación que se agrava en la zona rural del país por la todavía presente centralización política y social.

b. La alta rotación de funcionarios públicos que no permite dar continuidad a las políticas públicas, planes o proyectos encaminados, perdiéndose la voluntad y visión política de los planes, así como reorganizando la agenda de prioridades del área, de acuerdo a intereses propios de la administración estatal, posponiendo la implementación adecuada del Gobierno Abierto.

En la misma línea, respecto al Acceso a la Información Pública, se coincide con la Defensoría del pueblo (2022) en el sentido que, no obstante a la existencia de una mayor regulación normativa e instrumentos para el cumplimiento de este procedimiento, aún persisten muchas barreras y limitaciones para una adecuada divulgación de la información en todas las jerarquías gubernamentales, lo cual, en muchos casos, se deriva en corrupción.



Por ello, es importante cubrir las carencias administrativas en los organismos públicos, y en este caso las de los gobiernos locales, a efectos de lograr una ejecución integral del derecho al acceso a la información pública; para ello es menester tener en cuenta lo identificado en el Informe Anual 2021 emitido por el MINJUS (2022) en el cual se precisan algunas de las principales necesidades advertidas por los gobiernos locales en materia de acceso a la información pública, entre ellas se mencionan a las siguientes: a) Capacitaciones a los funcionarios públicos, b) Digitalización de la información de carácter público, y c) Divulgación del acceso a la información pública y su procedimiento, en beneficio de los ciudadanos.

### ***2.3.3. Panorama en la Municipalidad Distrital de Barranco***

En materia de Gobierno Abierto, de la revisión del Portal Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Barranco, no se ha logrado visualizar normativa ni programas que contribuyan a la adecuada implementación del Gobierno Abierto en la institución, a pesar de que exista una unidad orgánica que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad edil, tenga entre sus funciones la implementación y promoción del Gobierno Abierto.

Por otro lado, en relación al Acceso a la Información Pública, se ha comprobado una mejora significativa en la atención del procedimiento usando un comparativo del Informe Anual 2020 y 2021 emitido por el Minjus en donde se detalla que en el año 2020 la Municipalidad Distrital de Barranco tuvo un total de 345 solicitudes atendidas, de las cuales 314 fueron atendidas y 31 no fueron atendidas dentro del plazo legal, no registrando ninguna solicitud como “en trámite”; el número registrado es significativo considerando la situación sanitaria vivida en el Perú y el mundo producto de la propagación del Covid19, más aún cuando

esos número se comparan con el año 2021 en donde se registraron 496 solicitudes recibidas de las cuales 482 fueron atendidas, 12 no fueron atendidas dentro del plazo y 2 se encontraban en trámite al momento del cierre de información.

Respecto a ambos años se observa una diferencia en el número de solicitudes no atendidas dentro del plazo, visualizándose una mejoría en el año 2021, asimismo, de acuerdo a la revisión del Portal de Transparencia Estándar de la entidad se puede intuir que la diferencia en el número de solicitudes ingresadas no resulta abismal puesto que en ambos años la Municipalidad ha mantenido – mejorado- en la publicación oportuna y proactiva de la información custodiada y creada por la gestión.

Lo anterior se corrobora con lo publicado por la Municipalidad Distrital de Barranco en su Página Web (Mayo del 2022) en donde manifiesta el haber obtenido el Segundo Puesto en Portales de Transparencia 2021 en la categoría “Portales de Transparencia Estándar municipales con valoración Buena” obteniendo un puntaje de 8.8, entre las categorías evaluadas se tuvo a las siguientes: Presupuesto participativo, Acceso a Información Pública, Planeamiento, Presupuesto, Proyectos de Inversión, Personal, Orden de Servicio, Actividades Oficiales, Visitas a funcionarios y Directorio de Funcionarios.

### **III. MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo cualitativo, en el sentido de que se evalúa y analiza los conceptos y la relación de las variables, pues tal como precisa Hernández-Sampieri et al. (2014) se opta por el enfoque cualitativo cuando se desea analizar cómo las personas perciben y experimentan los acontecimientos que los rodean, adentrándose en sus perspectivas, interpretaciones y significados.

##### ***3.1.1. Nivel de investigación***

El nivel de investigación de la presente tesis es de tipo descriptivo-explicativo, toda vez que se enfoca en describir circunstancias y procesos, sometiéndolos a análisis, coincidiendo así con Hernández-Sampieri et al. (2014) al indicar que la intención de una investigación descriptiva es la de obtener mediciones o recopilar información de manera individual o en conjunto sobre los conceptos o variables y la de una explicativa, el de proveer una explicación sobre la razón de la ocurrencia de un fenómeno y bajo qué condiciones se manifiesta, así como la relación existente entre dos o más variables.

##### ***3.1.2. Diseño***

El diseño de esta investigación es no experimental de tipo correlacional, ya que se tiene como finalidad conocer la relación entre las variables evitando su manipulación, recurriendo solo al bagaje teórico y normativo pre existente, aplicándose encuestas a los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, los cuales cuentan con amplia experiencia en el tema de investigación.

Lo mismo se determinó conforme a lo sustentado por Hernández-Sampieri et al. (2014) quien señala que una investigación no experimental es aquella en donde no se crea ninguna situación, sino que se observan situaciones preexistentes que no han sido provocadas intencionalmente en la investigación por parte del investigador. Aunado a ello, comenta que el tipo denominado “correlacional” se refiere a que la investigación tendrá como propósito comprender la relación o el nivel de asociación presente entre dos o más variables dentro de un contexto particular.

### **3.1.3. Método**

En esta investigación se aplicará el método hipotético-deductivo, el cual permitirá corroborar o rebatir las hipótesis planteadas, derivadas de la experiencia y observación de los procesos desarrollados en la entidad materia de la investigación.

La elección del método a utilizar se sustenta en lo precisado por Alan y Cortez (2018) quienes precisan que el método hipotético-deductivo es un enfoque de investigación que comienza con la observación de un hecho o problema, lo que conduce a la formulación de una hipótesis provisional que busca explicar dicho problema, siendo que, a través de procesos de deducción, se determinan las consecuencias fundamentales de esta hipótesis, permitiendo someterla a verificación y refutar o confirmar la declaración hipotética inicial.

## **3.2. Ámbito temporal y espacial**

La presente investigación se versará en el año 2021, considerando geográficamente al distrito de Barranco, en específico a la Municipalidad Distrital de Barranco.

### **3.3. Variables**

- a. V1: Gobierno Abierto
- b. V2: Acceso a la Información pública

### **3.4. Población y muestra**

#### **3.4.1. Población**

La población de estudio serán los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, los cuales son un total de veintiocho (28) individuos.

#### **3.4.2. Muestra**

Siendo que el total de la población es sólo veintiocho (28) personas, lo cual no representa a una población mayor a cien (100) individuos, no se requerirá muestra. En ese sentido, se procedió con cursar la encuesta respectiva al total de la población.

### **3.5. Instrumentos**

El instrumento a utilizarse en la presente investigación será:

- a. Cuestionario / Encuesta
- b. Escala de Likert

### **3.6. Procedimientos**

A efectos de realizar una correcta evaluación de la información e instrumentos utilizados, se seguirá con el siguiente procedimiento:

- a. Recopilación y análisis de material bibliográfico de fuentes científicas confiables, tales como repositorios institucionales nacionales e internacionales.

- b. Recopilación y análisis de artículos científicos y libros digitales, obtenidos de plataformas científicas y revistas indexadas.
- c. Registro de los datos recopilados a partir de las encuestas aplicadas a los empleados públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco.
- d. Proyección y gráfica de los resultados obtenidos.

### **3.7. Análisis de datos**

Los datos obtenidos serán procesados a través de la plataforma de Google Drive, procediéndose a interpretar los resultados mediante gráficos y tablas.

## **IV. RESULTADOS**

### **4.1. Análisis e interpretación de resultados**

En este capítulo de la presente investigación se presentarán los resultados obtenidos de la encuesta realizada conforme a las especificaciones establecidas por la escala de Likert, instrumento utilizado para la evaluación de la encuesta.

La unidad de análisis corresponde a los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, población que tiene un total de 28 personas. La confiabilidad de la presente encuesta representa al 100% por haberse evaluado al total de la población materia de investigación.

Asimismo, es menester precisar que la encuesta aplicada contó con 19 preguntas.

**Pregunta 1:** ¿Usted ha accedido a información sobre cuáles son los pilares del Gobierno Abierto y su aplicación en la Administración pública?

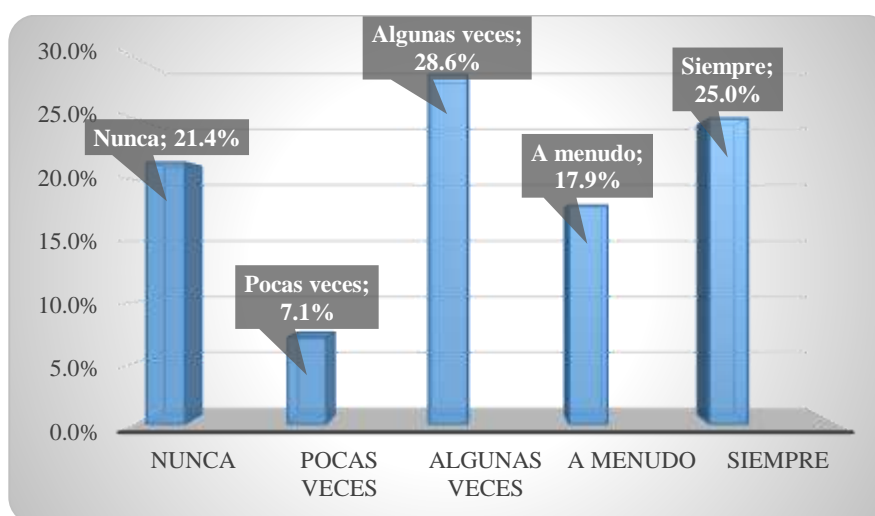
**Tabla 1**

*De la dimensión Transparencia*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	6	21.4%
Pocas veces	2	7.1%
Algunas veces	8	28.6%
A menudo	5	17.9%
Siempre	7	25.0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 1**

*De la dimensión Transparencia*



**Interpretación:** De la encuesta efectuada se puede advertir que, sólo el 25% de los funcionarios públicos en la Municipalidad Distrital de Barranco consideran que siempre han accedido a información relacionada a los pilares del Gobierno Abierto y su aplicación en la Administración Pública, por otro lado, se tiene que el 17.9% obtuvo información a menudo, 28.6% algunas veces, 7.1% pocas veces y en el caso más extremo el 21.4% nunca ha accedido a dicha información.



**Pregunta 2:** ¿Usted ha corroborado que la normativa municipal (Resoluciones de Alcaldía, Acuerdos de Concejo, entre otros) se encuentra publicada en el Portal de Transparencia Estándar?

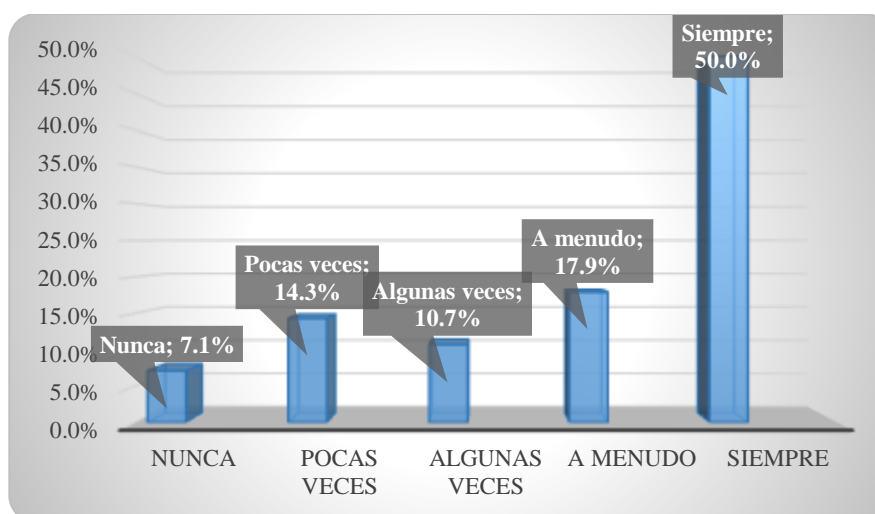
**Tabla 2**

*Del indicador Portal de Transparencia Estándar*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	2	7.1%
Pocas veces	4	14.3%
Algunas veces	3	10.7%
A menudo	5	17.9%
Siempre	14	50.0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 2**

*Del indicador Portal de Transparencia Estándar*



**Interpretación:** De los funcionarios públicos consultados en la encuesta, el 7.1% nunca ha corroborado que la normativa municipal se encuentre publicada en el Portal de Transparencia Estándar lo que demuestra que aún existe un porcentaje de funcionarios públicos que no han revisado el contenido del Portal de Transparencia Estándar. Asimismo se tiene que el 14.3% ha revisado pocas veces el Portal, un 10.7% algunas veces, el 17.9% lo ha hecho a menudo y el 50% ha revisado siempre el Portal de Transparencia Estándar, lo que demuestra

un gran avance en el conocimiento de las herramientas tecnológicas que cautelan información pública.

**Pregunta 3:** ¿Usted ha publicado o solicitado la publicación de información contenida y/o elaborada en su unidad orgánica en el Portal de Transparencia Estándar?

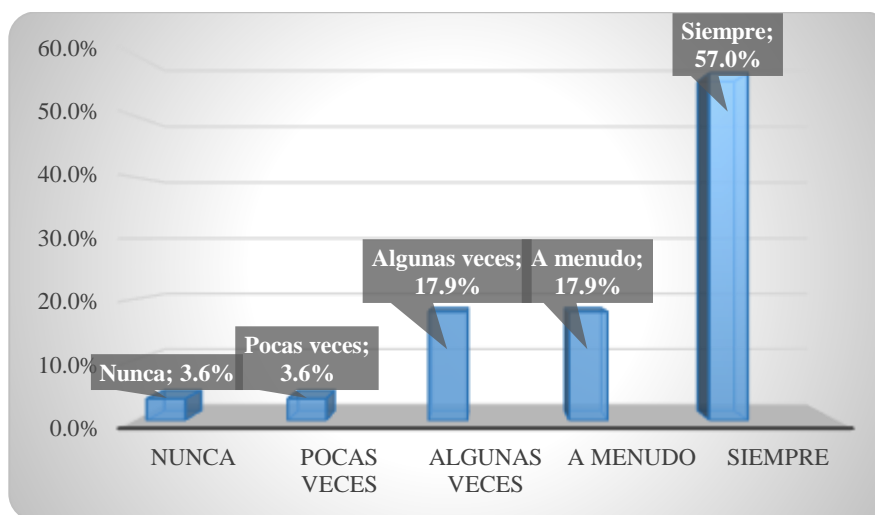
**Tabla 3**

*Del indicador Portal de Transparencia Estándar*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	1	3.6%
Pocas veces	1	3.6%
Algunas veces	5	17.9%
A menudo	5	17.9%
Siempre	16	57.0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**

*Del indicador Portal de Transparencia Estándar*



**Interpretación:** El 3.6% de la población encuestada nunca ha publicado ni solicitado la publicación de información en el Portal de Transparencia Estándar, respecto a esto, es menester precisar que la Ley es precisa al señalar la información que de forma obligatoria debe estar publicada en el Portal, no obstante a ello, la mencionada normativa da la posibilidad de que por

iniciativa propia la entidad, por intermedio del funcionario público, publique información de carácter pública que considere importante. Por su parte el 3.6% ha señalado que lo ha realizado pocas veces, el 17.9% algunas veces, el 17.9% lo ha hecho a menudo y sorprendentemente el 57% ha cumplido con la publicación de la información relevante en el Portal de Transparencia Estándar.

**Pregunta 4:** ¿Usted ha corroborado que la página web de la Municipalidad es amigable para el uso de los ciudadanos?

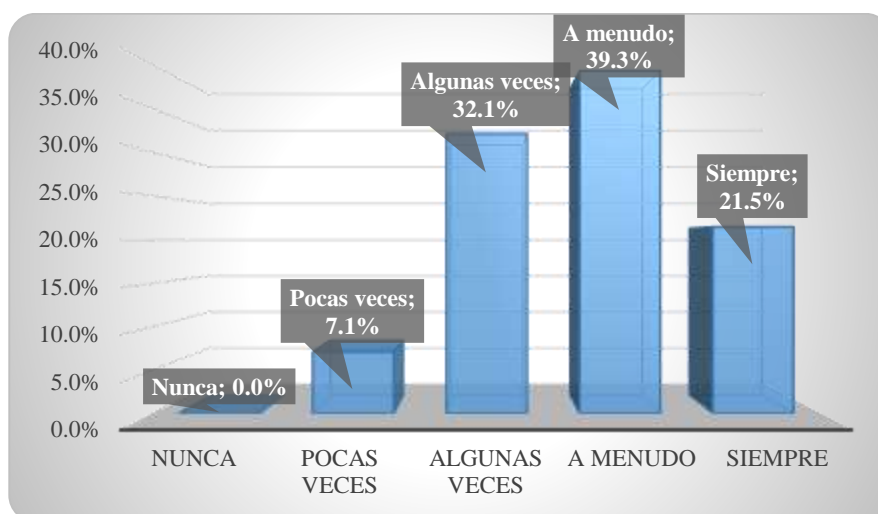
**Tabla 4**

*Del indicador Página Web de la Municipalidad*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	0	0.0%
Pocas veces	2	7.1%
Algunas veces	9	32.1%
A menudo	11	39.3%
Siempre	6	21.5%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 4**

*Del indicador Página Web de la Municipalidad*



**Interpretación:** Con relación a la pregunta planteada, el 0% de los funcionarios públicos ha precisado que nunca ha corroborado que la página web de la Municipalidad es amigable para el uso de los ciudadanos. Respecto al mismo caso, el 7.1% señaló que pocas veces ha corroborado lo amigable que puede ser la página web, el 32.1% algunas veces, el 39.3% a menudo y el 21.5% siempre está en constante revisión y atención de la facilidad con la que se puede acceder al contenido de la página web de la Municipalidad.

**Pregunta 5:** ¿Usted ha usado la página web de la Municipalidad para ubicar información emitida por una unidad orgánica diferente a la suya?

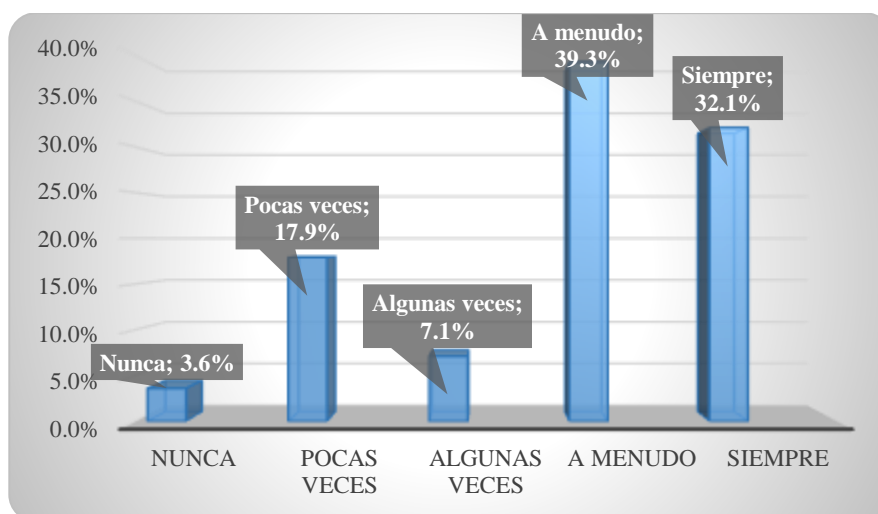
**Tabla 5**

*Del indicador Página Web de la Municipalidad*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	1	3.6%
Pocas veces	5	17.9%
Algunas veces	2	7.1%
A menudo	11	39.3%
Siempre	9	32.1%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 5**

*Del indicador Página Web de la Municipalidad*



**Interpretación:** A la pregunta de si ha usado la página web de la Municipalidad para ubicar información emitida por una unidad orgánica diferente a la que lidera, el 3.6% respondió que nunca, por otro lado solo 17.9% señaló que la usó pocas veces, el 7.1% algunas veces, el 39.3% a menudo y en el otro extremo, el 32.1% aseveró que siempre usa esta herramienta digital para la búsqueda de información que no es de competencia de su dependencia.

**Pregunta 6:** ¿Usted ha considerado indispensable la existencia de una página de Facebook de la Municipalidad?

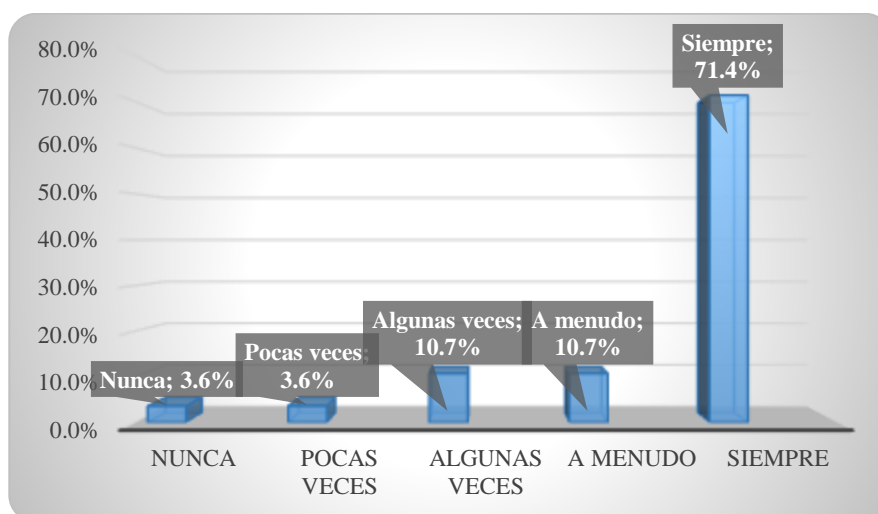
**Tabla 6**

*Del indicador Redes Sociales de la Municipalidad*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	1	3.6%
Pocas veces	1	3.6%
Algunas veces	3	10.7%
A menudo	3	10.7%
Siempre	20	71.4%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 6**

*Del indicador Redes Sociales de la Municipalidad*



**Interpretación:** Del universo encuestado se tiene que el 3.6% nunca ha considerado indispensable la existencia de una página de Facebook de la Municipalidad, el 3.6% lo ha considerado pocas veces, el 10.7% algunas veces, el 10.7% a menudo y cerca del 71.4% siempre ha considerado indispensable la existencia de esta herramienta tecnológica.

**Pregunta 7:** ¿Su unidad orgánica ha atendido alguna solicitud de acceso a la información pública?

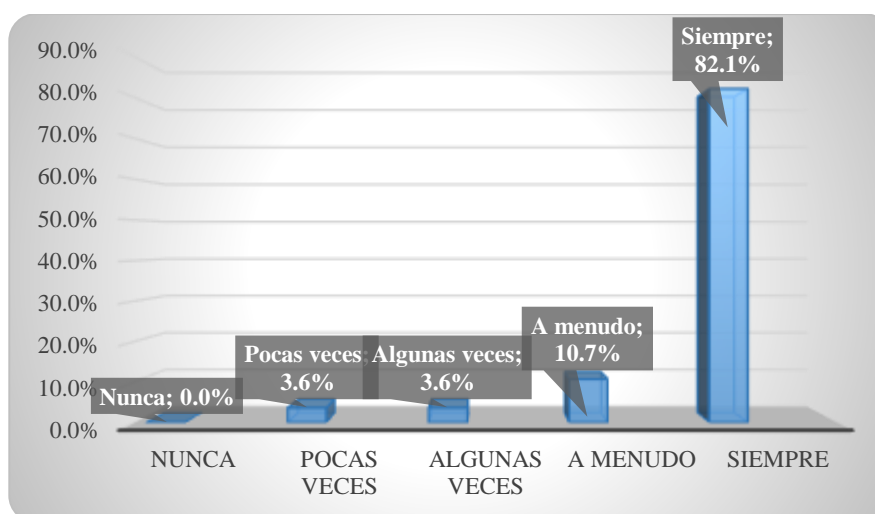
**Tabla 7**

*De la dimensión Participación Ciudadana*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	0	0%
Pocas veces	1	3.6%
Algunas veces	1	3.6%
A menudo	3	10.7%
Siempre	23	82.1%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 7**

*De la dimensión Participación Ciudadana*



**Interpretación:** En relación a la pregunta formulada, se tiene que el 0% de los funcionarios nunca ha atendido alguna solicitud de acceso a la información pública, por otro lado se tiene que el 3.6% ha atendido este tipo de solicitudes pocas veces, el 33.6% algunas veces, el 10.7% a menudo y el 82.1% siempre ha dado atención a este procedimiento; demostrando así que todos los funcionarios en algún momento de su gestión han atendido alguna solicitud de Acceso a la Información Pública.

**Pregunta 8:** ¿Usted ha participado de alguna Sesión de Concejo para informar y aclarar dudas y demandas de los vecinos y vecinas?

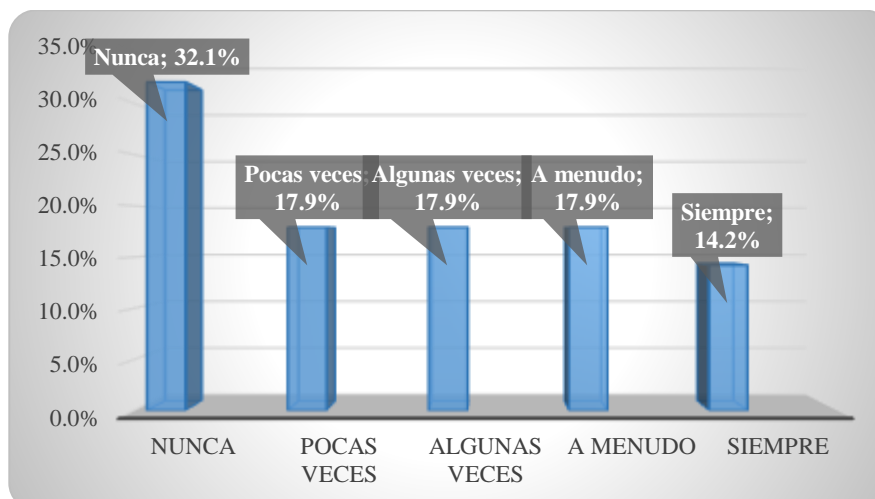
**Tabla 8**

*Del indicador Sesiones de Concejo*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	9	32.1%
Pocas veces	5	17.9%
Algunas veces	5	17.9%
A menudo	5	17.9%
Siempre	4	14.2%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**

*Del indicador Sesiones de Concejo*



**Interpretación:** El 32.1% de la población consultada nunca ha participado de alguna Sesión de Concejo para informar y aclarar dudas y demandas de los vecinos y vecinas, por su parte, el 17.9% si ha participado pocas veces, el 17.9% algunas veces, el 17.9% a menudo y únicamente el 14.2% de los funcionarios declara que siempre ha participado en una Sesión de Concejo orientada a absolver dudas relacionadas a su función y competencia de acuerdo a su unidad orgánica.

**Pregunta 9:** ¿Usted ha participado de algún Cabildo Abierto en la Municipalidad?

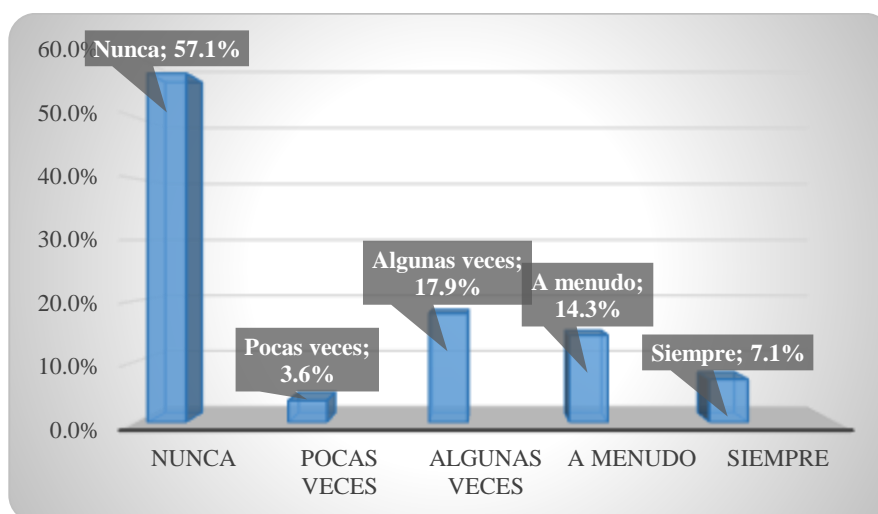
**Tabla 9**

*Del indicador Cabildo Abierto*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	16	57.1%
Pocas veces	1	3.6%
Algunas veces	5	17.9%
A menudo	4	14.3%
Siempre	2	7.1%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 9**

*Del indicador Cabildo Abierto*





**Interpretación:** De la población encuestada, el 57.1% precisa que nunca ha participado de algún Cabildo Abierto en la Municipalidad, el 3.6% pocas veces, el 17.9% algunas veces, el 14.3% a menudo y por su parte, solo el 7.1% precisa que siempre ha participado de este tipo de actividades orientadas a facilitar el acercamiento de la población con la gestión municipal.

**Pregunta 10:** En su experiencia, ¿Considera que la Municipalidad ha realizado Cabildos Abiertos con éxito?

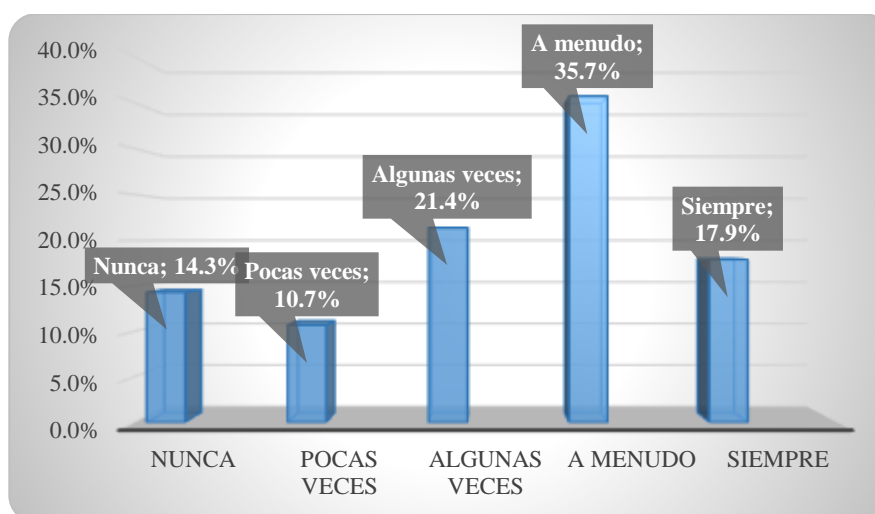
**Tabla 10**

*Del indicador Cabildo Abierto*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	4	14.3
Pocas veces	3	10.7
Algunas veces	6	21.4
A menudo	10	35.7
Siempre	5	17.9
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 10**

*Del indicador Cabildo Abierto*



**Interpretación:** De la pregunta de si como funcionario público considera que la Municipalidad ha realizado Cabildos Abiertos con éxito, se tiene que el 14.3% considera que nunca se ha realizado esta acción democrática con éxito, el 10.7% pocas veces, el 21.4% algunas veces, el 35.7% a menudo y el 17.9% ha declarado que los Cabildos Abiertos promovidos por la Municipalidad siempre han tenido éxito.

**Pregunta 11:** ¿Usted ha considerado que el Acceso a la Información Pública es un derecho constitucional?

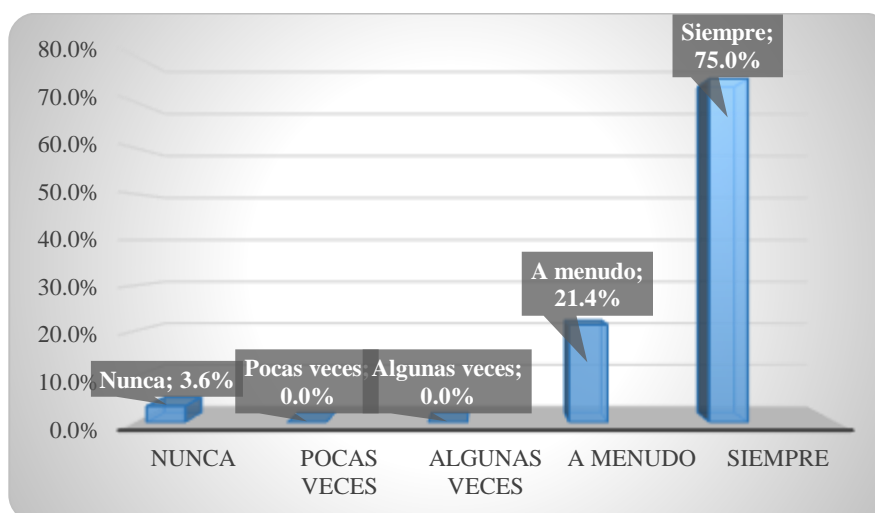
**Tabla 11**

*Del indicador Constitución Política del Perú*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	1	3.6%
Pocas veces	0	0.0%
Algunas veces	0	0.0%
A menudo	6	21.4%
Siempre	21	75.0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 11**

*Del indicador Constitución Política del Perú*



**Interpretación:** En relación a la pregunta planteada, se obtuvo como resultado que el 3.6% de los funcionarios encuestados nunca ha considerado al Acceso a la Información Pública como un derecho constitucional, por otro lado se tiene que el 0% lo ha considerados pocas veces, el 0% algunas veces, el 21.4% a menudo y el 75% siempre ha considerado a este derecho como uno constitucional, lo que demuestra fehacientemente que aún existe un gran desconocimiento de la figura del Acceso a la Información Pública y su importancia constitucional de atención y cumplimiento entre los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco.

**Pregunta 12:** ¿Usted ha considerado que es indispensable regular la función del Funcionario encargado de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información en la Ley Orgánica de Municipalidades?

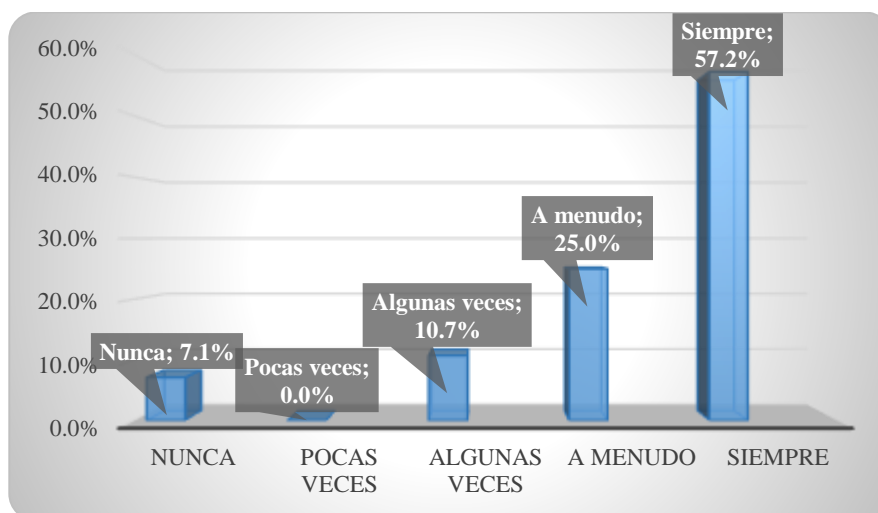
**Tabla 12**

*Del indicador Ley Orgánica de Municipalidades*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	2	7.1%
Pocas veces	0	0.0%
Algunas veces	3	10.7%
A menudo	7	25.0%
Siempre	16	57.2%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 12**

*Del indicador Ley Orgánica de Municipalidades*



**Interpretación:** El 7.1% de funcionarios públicos en la Municipalidad nunca ha considerado que es indispensable regular la función del Funcionario encargado de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información en la Ley Orgánica de Municipalidades, por otro lado el 0% lo ha considerado pocas veces, el 10.7% algunas veces, el 25% a menudo y el 57.2% siempre ha considerado de importancia la regulación de esta figura en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Pregunta 13:** ¿Usted ha revisado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento?

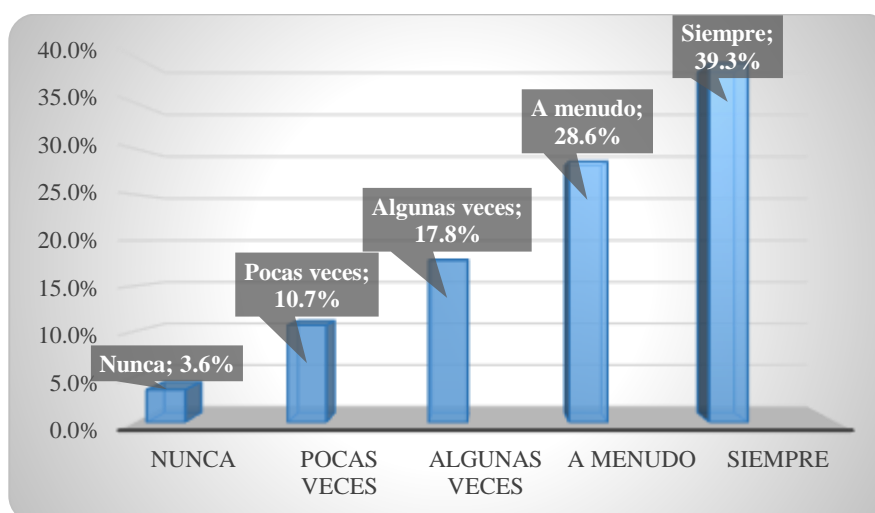
**Tabla 13**

*Del indicador Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	1	3.6%
Pocas veces	3	10.7%
Algunas veces	5	17.8%
A menudo	8	28.6%
Siempre	11	39.3%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 13**

*Del indicador Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*



**Interpretación:** De los funcionarios públicos consultados en la encuesta, el 3.6% respondió que nunca ha revisado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, el 10.7% pocas veces, el 17.8% algunas veces, el 28.6% a menudo y sólo el 39.3% declaró siempre revisar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, lo que pone al descubierto el amplio porcentaje de desconocimiento de este importante dispositivo normativo, no solo en el ámbito social sino también en el administrativo.

**Pregunta 14:** De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ¿Usted ha cumplido con la publicación de la información solicitada?

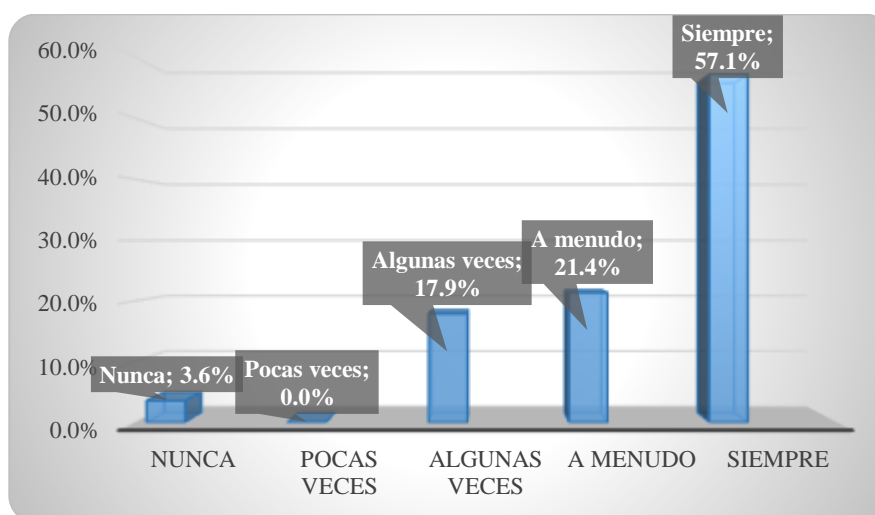
**Tabla 14**

*Del indicador Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	1	3.6%
Pocas veces	0	0%
Algunas veces	5	17.9%
A menudo	6	21.4%
Siempre	16	57.1%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 14**

*Del indicador Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*



**Interpretación:** De la población encuestada se tiene que, el 3.6% señala nunca haber cumplido con la publicación de la información solicitada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo el 0% precisa que pocas veces ha cumplido con esta función, el 17.9% algunas veces, el 21.4% a menudo y el 57.1%, que representa a más de la mitad de funcionarios, precisa siempre haber cumplido con esta importante obligación.

**Pregunta 15:** ¿Usted ha revisado si en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad se establece quién es el funcionario encargado de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información?

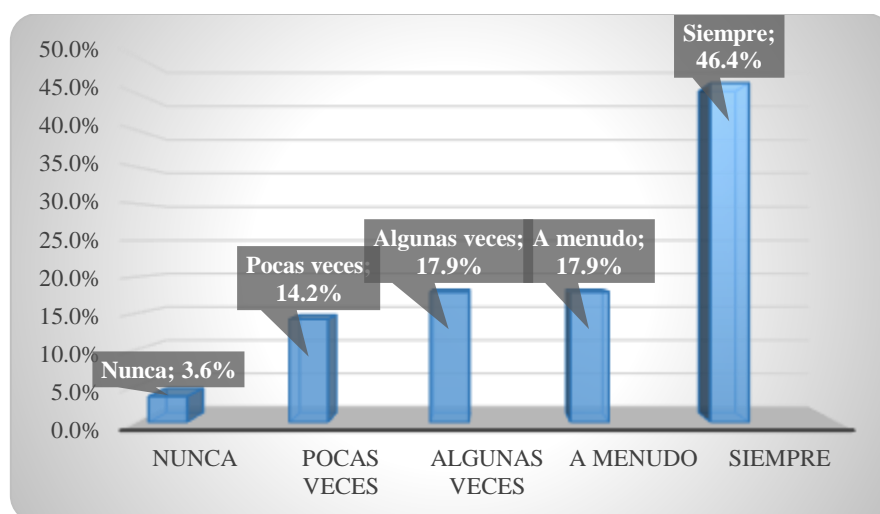
**Tabla 15**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	1	3.6%
Pocas veces	4	14.2%
Algunas veces	5	17.9%
A menudo	5	17.9%
Siempre	13	46.4%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 15**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*



**Interpretación:** Con relación a la presente pregunta, el 3.6% señala que nunca ha revisado si en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad se establece quién es el funcionario encargado de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información, el 14.2% respondió que pocas veces ha revisado este Reglamento, el 17.9% algunas veces, el 17.9% a menudo y el 46.4% siempre ha revisado el Reglamento de Organización y Funciones

de la Municipalidad a efectos de constatar si en el mismo se establece la función de atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública a un funcionario en específico.

**Pregunta 16:** ¿Usted ha considerado que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones podría garantizar una óptima atención de las solicitudes de Acceso a la Información en la Municipalidad?

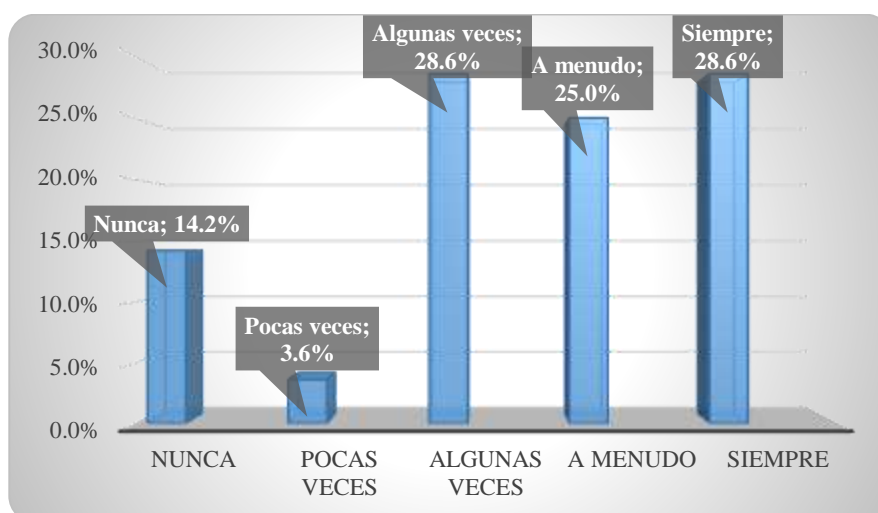
**Tabla 16**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	4	14.2%
Pocas veces	1	3.6%
Algunas veces	8	28.6%
A menudo	7	25.0%
Siempre	8	28.6%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 16**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*



**Interpretación:** En complementación a la pregunta precedente, en esta encuesta se tiene que el 14.2% nunca ha considerado que la modificación del Reglamento de Organización y



Funciones podría garantizar una óptima atención de las solicitudes de Acceso a la Información en la Municipalidad, el 3.6% lo ha considerado pocas veces, el 28.6% algunas veces, el 25% a menudo y sólo el 28.6% siempre ha considerado que la modificación de este dispositivo normativo coadyuvaría a la mejoría en la atención de este procedimiento.

**Pregunta 17:** ¿Usted ha considerado indispensable la creación de una dependencia que se encargue únicamente del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?

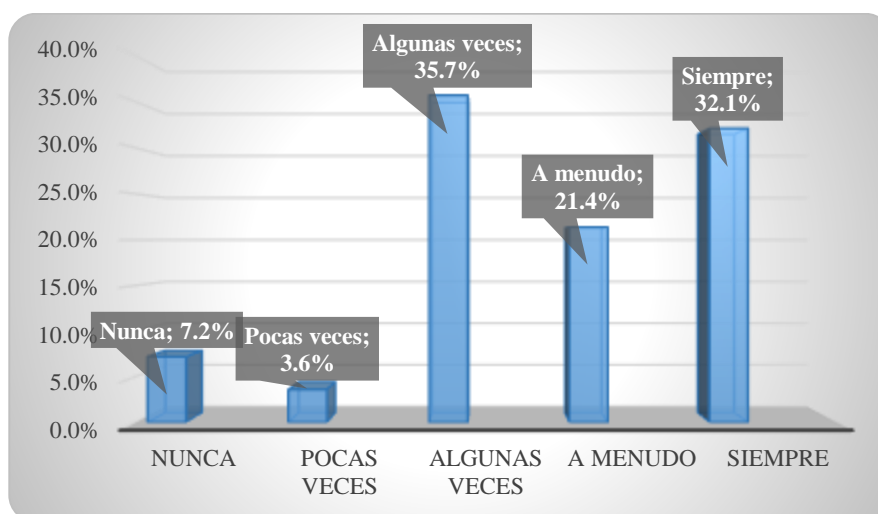
**Tabla 17**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	2	7.2%
Pocas veces	1	3.6%
Algunas veces	10	35.7%
A menudo	6	21.4%
Siempre	9	32.1%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 17**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*



**Interpretación:** Respecto a la pregunta planteada, el 7.2% de funcionarios públicos declara que nunca ha considerado indispensable la creación de una dependencia que se encargue únicamente del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo el 3.6% precisa que pocas veces ha considerado importante esta medida, el 35.7% algunas veces, el 21.4% a menudo y el 32.1% siempre ha tenido en cuenta que es de importancia que exista una dependencia exclusiva para la atención de este procedimiento.

**Pregunta 18:** ¿Usted ha considerado importante que la unidad orgánica a cargo de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información promueva capacitaciones permanentes a los funcionarios de la Municipalidad?

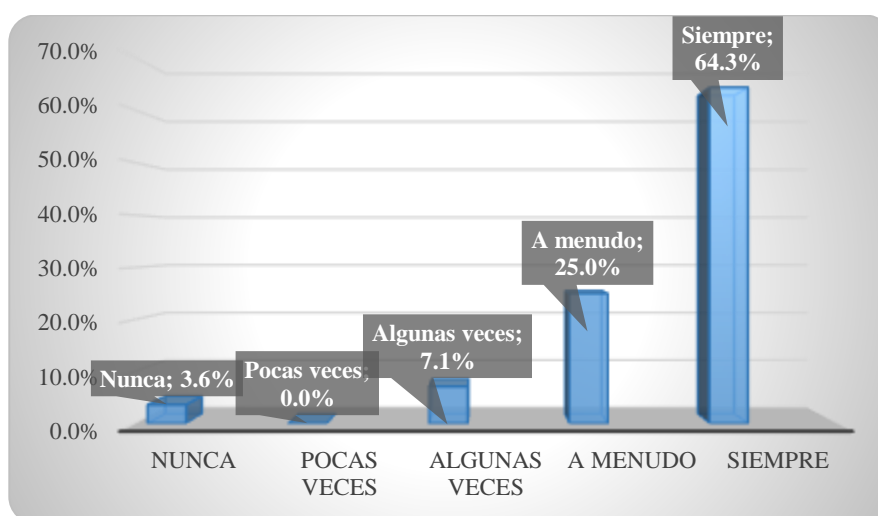
**Tabla 18**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	1	3.6%
Pocas veces	0	0.0%
Algunas veces	2	7.1%
A menudo	7	25.0%
Siempre	18	64.3%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 18**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*



**Interpretación:** De la población consultada se tiene que, el 3.6% de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco nunca ha considerado importante que la unidad orgánica a cargo de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información promueva capacitaciones permanentes dirigidas a los funcionarios de la Municipalidad, el 0% lo ha considerado pocas veces, el 7.1% algunas veces, el 25% a menudo y el 64.3% siempre ha considerado de suma importancia la promoción de capacitaciones, lo que demuestra un alto interés de aprendizaje y actualización por parte de más de la mitad de funcionarios en la entidad edil.

**Pregunta 19:** ¿Ha recibido alguna capacitación relacionada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad?

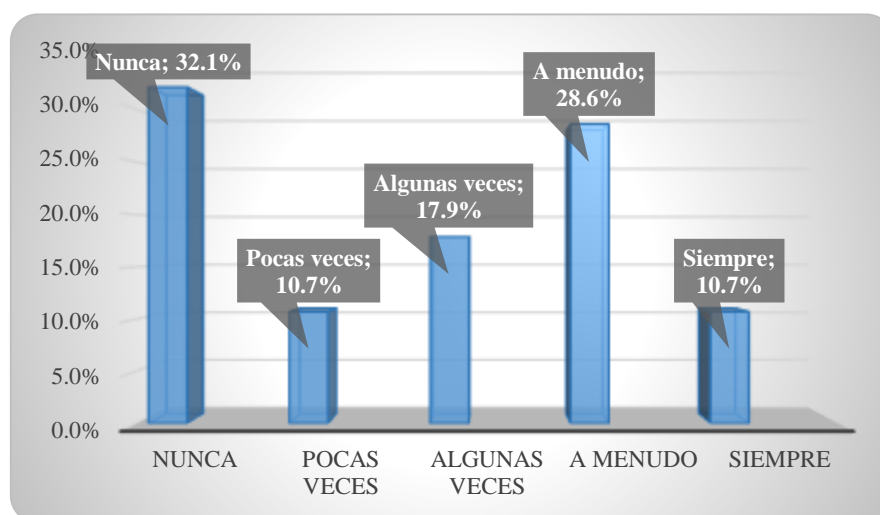
**Tabla 19**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*

Alternativas	Población encuestada	%
Nunca	9	32.1%
Pocas veces	3	10.7%
Algunas veces	5	17.9%
A menudo	8	28.6%
Siempre	3	10.7%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**Figura 19**

*Del indicador Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad*



**Interpretación:** A la pregunta de si alguna vez ha recibido capacitaciones relacionadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad, se tiene que el 32.1% declara nunca haber recibido una capacitación referente al tema en el recinto municipal, asimismo el 10.7% señala que pocas veces, el 17.9% algunas veces, el 28.6% a menudo y el 10.7% precisa siempre haber recibido capacitaciones relacionadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que con ello se podría justificar el

desconocimiento mayoritario de los funcionarios públicos respecto al procedimiento de Acceso a la Información Pública y su importancia.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En mérito a los resultados alcanzados en las encuestas y su análisis con la literatura consultada, se corrobora la hipótesis general que establece que el Gobierno Abierto influye significativamente en la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco en el año 2021.

Lo aseverado se relaciona estrechamente a lo sostenido por Castillo (2021) quien en su tesis determina que el gobierno abierto tiene una gran incidencia en la gestión municipal, de acuerdo a la percepción de los moradores del distrito de Moquegua.

En el mismo sentido, lo antes señalado se puede contrastar con la encuesta relacionada al conocimiento de los pilares del Gobierno Abierto por parte de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, en donde sólo el 21.4% declara nunca haber accedido a dicha información, y con los resultados obtenidos por el Minjus registrados en el Informe Anual 2021, en donde precisa que respecto a la Municipalidad Distrital de Barranco, de las 496 solicitudes de Acceso a la información recepcionadas, sólo 12 no fueron atendidas dentro del plazo legal.

Por otro lado, respecto a la primera hipótesis específica formulada en la presente investigación, se pudo ratificar que la transparencia influye en gran medida en el Gobierno Abierto y el Acceso a la Información pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, lo cual es advertido en los resultados de la tabla y figura 2 y 3, en el sentido que más del 50% de funcionarios maneja y hace efectivo su obligación respecto al Portal de Transparencia Estándar de la entidad, asimismo esto se corrobora con la alta atención

de las solicitudes de Acceso a la Información precisadas en el párrafo precedente respecto a lo informado por el MINJUS (2022). Lo señalado resulta inesperado, toda vez que de acuerdo a la literatura revisada y citada en la presente investigación, se había identificado en la tesis de Aldea (2022) que el principio de transparencia no tenía ninguna relación relevante con el gobierno abierto en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; esta diferencia puede justificarse en las diferentes realidades que puede tener el Poder Judicial y las municipalidades.

Respecto a la segunda hipótesis, que sostiene que la innovación tecnológica coadyuva de forma positiva al Acceso a la información pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, de acuerdo a las tablas y figuras 4, 5 y 6 relacionadas a las herramientas tecnológicas utilizadas por la Municipalidad Distrital de Barranco, se tiene que esta dimensión si contribuye al Acceso a la Información pública en los funcionarios públicos pues los ayuda a manejar y obtener con facilidad la información de la entidad, lo precisado se relaciona con el resultado obtenido por Zambrano (2021) y Cárdenas (2021), los cuales precisan que de la comprobación de su hipótesis se obtuvo que el Gobierno electrónico tiene una relación positiva con la transparencia, reforzando así nuestra conclusión de que ambos se relacionan y complementan significativamente.

Finalmente, en cuanto a la última hipótesis específica referida a la contribución de la participación ciudadana en el acceso a la información pública se tiene que, de las encuestas efectuadas se ha advertido que en la Municipalidad Distrital de Barranco sí existe participación ciudadana, sea ejercida mediante el ingreso de solicitudes de Acceso a la Información, participación en las sesiones de concejo y/o sesiones de cabildo abierto, lo que ha conllevado a que los funcionarios públicos se involucren en estas actividades, infiriéndose que, de acuerdo

a los porcentajes minoritarios obtenidos, tal participación sí influye en el conocimiento y manejo del Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, lo antes señalado coincide con Pinedo y Tovar (2021) al concluir que existe una relación alta entre el derecho de acceso a la información y la participación de los ciudadanos del distrito de Manantay – Provincia de Coronel - Región Ucayali.



## VI. CONCLUSIONES

a. Se llega a la conclusión de que el entendimiento de los pilares del Gobierno Abierto en los funcionarios públicos, influye significativamente en la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública por parte de los mismos en la Municipalidad Distrital de Barranco, esto es, porque al conocer la importancia de la ejecución del Gobierno Abierto y las diferentes políticas instauradas desde el Gobierno Nacional, los funcionarios públicos toman conciencia tanto de los beneficios del cumplimiento, así como del perjuicio que podrían acarrear en caso de su incumplimiento o cumplimiento deficiente.

b. La transparencia en la gestión municipal, coadyuva no solo a una adecuada implementación del Gobierno Abierto, sino también, a una optimización del conocimiento y atención del Acceso a la Información Pública, en beneficio de los funcionarios públicos, en el sentido de que, al saber qué documentación es exigible transparentar y en dónde se debe ubicar para el mejor acceso de la ciudadanía, podrían optimizar el plazo de atención de las solicitudes de Acceso a la Información pública, evitando las engorrosas búsquedas de información.

c. La innovación tecnológica en los gobiernos locales es vital para un adecuado Acceso a la Información pública, más aún cuando nos encontramos en una era digital; asimismo, perfecciona los niveles de búsqueda y acceso a la ciudadanía y a los funcionarios públicos.

d. La participación ciudadana es de mucha importancia ya que ejerce un control político e incentiva a que exista un mejor cumplimiento del Acceso a la Información pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, obligando a que estos

mantengan la información actualizada y transparentada, así como sus intenciones de inmiscuirse en constantes capacitaciones de actualización.

## VII. RECOMENDACIONES

Habiendo arribado a las conclusiones de la presente investigación, se establece las siguientes recomendaciones:

a. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Barranco, a través de su Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, debe implementar capacitaciones orientadas al conocimiento del Gobierno Abierto y las diversas disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, a efectos de garantizar que ningún funcionario público trasgreda lo establecido en el dispositivo normativo y/o sea pasible de procesos penales y/o administrativos.

b. En la medida de lo posible, siempre y cuando su presupuesto se lo permita, se recomienda que la Municipalidad Distrital de Barranco considere la posibilidad de la contratación de un personal administrativo abocado a sólo la atención del procedimiento de Acceso a la Información Pública, a efectos de garantizar un adecuado seguimiento y cumplimiento del plazo legal.

c. La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros debe incluir a todos los alcaldes distritales y regionales en el compromiso del cumplimiento del Plan de Acción de Gobierno Abierto, promoviendo programas con incentivos presupuestales a aquellas entidades que logren cumplir las metas anuales establecidas.

d. La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Barranco deberá encargarse de la conformación de un equipo de trabajo para la elaboración de una directiva de atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, que contenga el cumplimiento

de los pilares del Gobierno Abierto en cada unidad orgánica, así como el procedimiento de sanción hacia los funcionarios públicos que incumplan con la atención respectiva.

## VIII. REFERENCIAS

Alan, D. y Cortez, L. (2018). Procesos y fundamentos de la investigación científica. (1era ed.).

Universidad Técnica de Machala.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12498/1/Procesos-y-FundamentosDeLainvestiagcionCientifica.pdf>

Aldea, M. (2022). Principio de transparencia y gobierno abierto en la Corte Superior de Justicia

de Lambayeque. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/78731>

Cárdenas, A. (2022). Gobierno electrónico y transparencia en el Consejo Regional de

Ayacucho, 2021. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/86642>

Castillo, G. (2021). El gobierno abierto en la gestión municipal según la percepción de los

habitantes del distrito de Moquegua, 2019. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Moquegua]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua.

<http://repositorio.unam.edu.pe/handle/UNAM/251>

Coroan, A. y Campos, E. (2011). Gobierno Abierto: Alcances e implicaciones. Fundación

Ideas. <file:///D:/Descargas/Dialnet-GobiernoAbierto-572551.pdf>

Defensoría del Pueblo (2015). Manual de Acceso a la Información para funcionarios públicos.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Manual-de-acceso-a-la-informacion-de-funcionarios.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2021). Balance la Gestión del Tribunal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública 2019 - 2021. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/BALANCE-DE-LA-GESTI%C3%93N-DEL-TRIBUNAL-DE-TRANSPARENCIA.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2022). Manual de Transparencia Municipal.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/Manual-de-transparencia-municipal.pdf>

Espinoza, F. (2022). Transparencia y acceso a la información en la Municipalidad Distrital de

Santa Rosa, Lima, 2021. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84598/Espinoza\\_LFB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84598/Espinoza_LFB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ford Deza, E. (2019). El reto de la democracia digital. Hacia una ciudadanía interconectada.

Tarea Asociación Gráfica Educativa. <https://www.kas.de/documents/269552/269601/El+reto+de+la+democracia+digital+h>

[acia+una+ciudadan%C3%ADa+interconectada.pdf/3c571428-98b1-c3b7-c47c-63cc5fb715ef?version=1.2&t=1574964153718](#)

Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, M. del P. (2014). Metodología de la investigación. (6ta ed.). Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

Herrera, W. (2020). Gobierno abierto y acceso a la información pública. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 723-747. [file:///D:/Descargas/39728-36516-1-PB%20\(1\).pdf](#)

Herrera, D. (2018). Institucionalización de la Ley de Acceso a la Información pública: Análisis hacia las unidades de Acceso a la información pública. [Tesis de licenciatura, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio de la Universidad Rafael Landívar. [http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrcd/2018/05/01/Herrera-Douglas.pdf](#)

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2022). Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2021. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3339620/Per%C3%BA%3A%20Indicadores%20de%20Gesti%C3%B3n%20Municipal%202021.pdf](#)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS). (2022). Obligaciones de los gobiernos regionales y locales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3886439/Cartilla%20%E2%80%93%20Obligaciones%20de%20los%20Gobiernos%20Regionales%20y%20Locales%20en%20materia%20de%20TAIP.pdf.pdf?v=1669750227>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública (MINJUS). (2021). Informe anual sobre solicitudes de acceso a la información pública 2020. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1780523/IA%202020.pdf.pdf?v=1617720720>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública (MINJUS). (2022). Informe anual sobre solicitudes de acceso a la información pública 2021. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3103438/Informe%20Anual%202021.pdf?v=1652715743>

Municipalidad de Barranco. (Mayo del 2022). 2do en el Ranking de Portales de Transparencia. <https://munibarranco.gob.pe/2022/05/23/2do-en-el-ranking-de-portales-de-transparencia/>

Obama, B. (07 de abril de 2010). Obama Administration Highlights Historic Open Government Milestone. The White House. President Barack Obama.



<https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/gobierno-del-presidente-obama-destaca-hito-hist-rico-de-apertura-gubernamental>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2016). Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública: Perú: Gobernanza integrada para un crecimiento inclusivo. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264265226-es>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2016). Gobierno Abierto. Contexto mundial y el camino a seguir. Aspectos claves. <https://www.oecd.org/gov/Open-Government-Highlights-ESP.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2021). Guía de la OCDE sobre Gobierno Abierto para funcionarios públicos peruanos. <https://www.oecd.org/gov/open-government/guia-de-la-ocde-sobre-gobierno-abierto-para-funcionarios-publicos-peruanos-2021.pdf>

Pacherres, L. (2018). Páginas Web. Introducción, conceptos, creación de sitios Web, diseño de páginas Web, herramientas para generar páginas Web, tipos, principales funciones, aplicaciones. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. <https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14039/5006/P%C3%A1ginas%20web.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pinedo, N. y Tovar, E. (2021). El derecho de acceso a la información y participación pública en el Distrito de Manantay – Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa. [http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/276/1/tesis\\_erick\\_nino.pdf](http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/276/1/tesis_erick_nino.pdf)

Ramírez, P., Mora, C. y Contreras, F. (2022). La agenda peruana para la consolidación del gobierno abierto: por la transparencia y la participación ciudadana en el país. [https://biblioteca.spda.org.pe/biblioteca/catalogo/\\_data/20220307143643\\_Consolidacion%20del%20Gobierno%20Abierto-VF%202022.pdf](https://biblioteca.spda.org.pe/biblioteca/catalogo/_data/20220307143643_Consolidacion%20del%20Gobierno%20Abierto-VF%202022.pdf)

Ruiz, J. (2019). Gobierno abierto en la alcaldía de Machala: Fortalezas, debilidades y desafíos. [Tesis de Licenciatura, Universidad Técnica de Machala]. Repositorio de la Universidad Técnica de Machala. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/15137>

Ruvalcaba, E. (2018). La adopción del Gobierno abierto como política pública en los gobiernos locales. [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Madrid. <http://hdl.handle.net/10486/685744>

Secretaría de Gestión Pública. Presidencia del Consejo de Ministros. (2021). Gobierno Abierto en el Perú. Avances y agenda futura. <https://hdl.handle.net/11537/29022>

Vicente, J. (2018). Análisis de las acciones de gobierno abierto desde la perspectiva de la participación ciudadana, emprendidas en el municipio de Puebla en el periodo 2014-2016. [Tesis de maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla]. Repositorio de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. <https://hdl.handle.net/20.500.12371/920>

Yanayaco, C. y Gutarra, I. (2020). Derecho de transparencia con acceso a información pública y responsabilidad administrativa en funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, 2019. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2213>

Yautibug, J. (2020). Transparencia de la información pública en los gobiernos autónomos municipales de la provincia de Orellana. [Tesis de licenciatura, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio de la Universidad Politécnica Salesiana. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/18795>

Zambrano, C. (2021). Las TIC en la administración pública y su impacto en la transparencia y acceso a la información en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17326/Zambrano\\_yc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17326/Zambrano_yc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## IX. ANEXOS

### Anexo A

“ENCUESTA SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO ABIERTO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO”

Buen día, nos encontramos realizando una encuesta para evaluar el conocimiento del Gobierno abierto y el Acceso a la Información Pública que tienen los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Se requiere de su honestidad con la misma. Esta encuesta es anónima.

#### **Instrucciones:**

Usted encontrará una lista de preguntas respecto al Gobierno Abierto y el Acceso a la información públicas, las mismas que están enmarcadas en la problemática del desconocimiento de los pilares del Gobierno Abierto y el Acceso a la Información Pública advertida en los funcionarios públicos de la Municipalidad de Barranco. Deberá precisar su respuesta marcando cada casillero descrito a continuación, de acuerdo con los siguientes puntajes:

Marca 1 si tu respuesta es NUNCA Marca 2 si tu respuesta es POCAS VECES Marca 3 si tu respuesta es ALGUNAS VECES Marca 4 si tu respuesta es A MENUDO Marca 5 si tu respuesta es SIEMPRE
---

<b>V1: GOBIERNO ABIERTO</b>					
<b>DIMENSIÓN: TRANSPARENCIA</b>	<b>N</b>	<b>PV</b>	<b>AV</b>	<b>AM</b>	<b>S</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
¿Usted ha accedido a información sobre cuáles son los pilares del Gobierno Abierto y su aplicación en la Administración pública?					
<b>PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR</b>					
¿Usted ha corroborado que la normativa municipal (Resoluciones de Alcaldía, Acuerdos de Concejo, entre otros) se encuentra publicada en el Portal de Transparencia Estándar?					
¿Usted ha publicado o solicitado la publicación de información contenida y/o elaborada en su unidad orgánica en el Portal de Transparencia Estándar?					
<b>DIMENSIÓN: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b>					
<b>PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD</b>					
¿Usted ha corroborado que la página web de la Municipalidad es amigable para el uso de los ciudadanos?					
¿Usted ha usado la página web de la Municipalidad para ubicar información emitida por una unidad orgánica diferente a la suya?					
<b>REDES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD</b>					
¿Usted ha considerado indispensable la existencia de una página de Facebook de la Municipalidad?					
<b>DIMENSIÓN: PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>					
¿Su unidad orgánica ha atendido alguna solicitud de acceso a la información pública?					
<b>SESIONES DE CONCEJO</b>					
¿Usted ha participado de alguna Sesión de Concejo para informar y aclarar dudas y demandas de los vecinos y vecinas?					

<b>CABILDO ABIERTO</b>					
¿Usted ha participado de algún Cabildo Abierto en la Municipalidad?					
En su experiencia, ¿Considera que la Municipalidad ha realizado Cabildos Abiertos con éxito?					
<b>V2: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>					
<b>DIMENSIÓN: REGULACIÓN JURÍDICA</b>	<b>N</b>	<b>PV</b>	<b>AV</b>	<b>AM</b>	<b>S</b>
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
¿Usted ha considerado que el Acceso a la Información Pública es un derecho constitucional?					
<b>LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES</b>					
¿Usted ha considerado que es indispensable regular la función del Funcionario encargado de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información en la Ley Orgánica de Municipalidades?					
<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>					
¿Usted ha revisado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento?					
De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ¿Usted ha cumplido con la publicación de la información solicitada?					
<b>REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES</b>					
¿Usted ha revisado si en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad se establece quién es el funcionario encargado de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información?					
¿Usted ha considerado que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones podría garantizar una óptima atención de las solicitudes de Acceso a la Información en la Municipalidad?					
¿Usted ha considerado indispensable la creación de una dependencia que se encargue únicamente del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?					

¿Usted ha considerado importante que la unidad orgánica a cargo de la atención de las solicitudes de Acceso a la Información promueva capacitaciones permanentes a los funcionarios de la Municipalidad?					
¿Ha recibido alguna capacitación relacionada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Municipalidad?					

**Anexo B**



### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO: Gobierno Abierto y Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021**  
**AUTOR: CÁCERES CHATA, Nicole Stephanie**

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<b>Problema general</b> ¿De qué manera el Gobierno Abierto influye en la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021?	<b>Objetivo general</b> Determinar de qué manera el Gobierno Abierto influye en la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021	<b>Hipótesis general</b> El Gobierno Abierto influye significativamente en la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021	<b>Variable 1:</b>  <b>Gobierno Abierto</b>	<b>Transparencia</b>	- Portal de Transparencia Estándar	<b>Unidad de análisis:</b> - Funcionarios públicos  <b>Población:</b> - Funcionarios públicos de la MDB  <b>Muestra:</b> Total de la población  <b>Tipo de Investigación:</b> Cualitativa  <b>Nivel de Investigación:</b> Descriptivo
<b>Problemas específicos,</b> ¿De qué manera la transparencia influye en el Gobierno Abierto y el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021?	<b>Objetivos específicos</b> Conocer de qué manera la transparencia influye en el Gobierno abierto y el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021	<b>Hipótesis específicas</b> La transparencia influye en gran medida en el Gobierno abierto y el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021		<b>Innovación Tecnológica</b>	- Página Web de la MDB - Redes Sociales de la MDB	
¿De qué forma la Innovación Tecnológica coadyuva al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021?	Conocer de qué forma la Innovación Tecnológica coadyuva al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021	La Innovación Tecnológica coadyuva de forma positiva al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021		<b>Participación Ciudadana</b>	- Sesiones de Concejo - Cabildo Abierto	
¿De qué forma la Innovación Tecnológica coadyuva al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021?	Conocer de qué forma la Innovación Tecnológica coadyuva al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021	La Innovación Tecnológica coadyuva de forma positiva al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021	<b>Variable 2:</b>  <b>Acceso a la Información Pública</b>	<b>Regulación Jurídica</b>	- Constitución Política del Perú - Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Orgánica de Municipalidades - Ley de transparencia y acceso a la información pública	<b>Método de investigación</b> Hipotético deductivo  <b>Diseño:</b> No experimental
¿Cómo contribuye la Participación Ciudadana en el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021?	Determinar cómo contribuye la Participación Ciudadana en el Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021	La Participación Ciudadana contribuye al Acceso a la Información Pública en los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Barranco, 2021			- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Barranco	

## Anexo C

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CONCEPTO DE VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>V1 Gobierno Abierto</b>	El Gobierno Abierto puede adquirir diversas definiciones de acuerdo a la visión y problemática del país, no obstante, en síntesis se puede advertir que el gobierno abierto es la teoría política que pregona la transparencia a través de la innovación tecnológica para el mejoramiento de la participación política de los ciudadanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Transparencia</b></li> <li>- <b>Innovación Tecnológica</b></li> <li>- <b>Participación Ciudadana</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Portal de Transparencia Estándar</li> <li>- Página Web de la MDB</li> <li>- Redes Sociales de la MDB</li> <li>- Sesiones de Concejo</li> <li>- Cabildo Abierto</li> </ul>
<b>V2 Acceso a la Información Pública</b>	El acceso a la información pública es un derecho constitucional de todo ciudadano a acceder a documentación sea física o digital, cautelada y/o elaborada por la administración pública con presupuesto público.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Regulación jurídica</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Política del Perú</li> <li>- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444</li> <li>- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972</li> <li>- Ley de transparencia y acceso a la información pública, Ley N° 27806</li> <li>- Reglamento de Organización y Funciones de la MDB, Ordenanza N° 456-MDB</li> </ul>